

SUMARIO

DECRETOS

Pag. 08 - 16

DECRETO Nº	608/2019	Asígnese en forma interina al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo la firma del Juzgado de Faltas Municipal Nº 4.
DECRETO Nº	609/2019	Autorízase un cargo con oportuna rendición de cuentas a la Dirección de Administración de Bienes Físicos para afrontar gastos de transferencia de vehículos adquiridos.
DECRETO Nº	610/2019	Créase la Caja Chica de la Dirección de Mantenimiento Municipal
DECRETO Nº	611/2019	Déjese sin efecto el Decreto Nº 579/19 D.E.
DECRETO Nº	612/2019	Adjudícase la Licitación Pública Nº 16/19, referente a la obra "Ampliación del Reservorio 4 con Obra Hidráulica", a la firma Servicios Emiser S.A.
DECRETO Nº	613/2019	Otórgase un subsidio en favor del Sr. Miño Jorge Omar
DECRETO Nº	614/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	615/2019	Otórguese subsidio en favor de la "Sociedad de Fomento Haedo Sur"
DECRETO Nº	616/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	617/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	618/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	619/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	620/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	621/2019	Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de los elementos
DECRETO Nº	622/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	623/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	624/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	625/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	626/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	627/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	628/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	629/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	630/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	631/2019	Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de los elementos
DECRETO Nº	632/2019	Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 15/19 referente a la obra "Centralidad Haedo – 2º Etapa, Renovación de la Av. Rivadavia de la Localidad de Haedo
DECRETO Nº	633/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	634/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	635/2019	Créase la Caja Chica de la Dirección de Arte y Cultura
DECRETO Nº	636/2019	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad al "EQUIPO SOLIDARIO DEL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL"
DECRETO Nº	637/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	638/2019	Decreto Sintetizado

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

DECRETO Nº	639/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	640/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	641/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	642/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	643/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	644/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	645/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	646/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	647/2019	Téngase por designada a la Sra. Rebagliati María Sofía en las funciones de Asesora, con rango de Directora, en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico
DECRETO Nº	648/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	649/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	650/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	651/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	652/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	653/2019	Otórguese subsidio en favor del "Club Castelar Asociación Civil"
DECRETO Nº	654/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	655/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	656/2019	Autorízase un cargo con oportuna rendición de cuentas de la Dirección de Administración de Bienes Físicos para afrontar los gastos derivados de la transferencia de los vehículos subastados
DECRETO Nº	657/2019	Autorízase al señor Ariel Sebastián Belleri, Director de Administración de Bienes Físicos, a los efectos de llevar a cabo la baja registral, y baja registral con recupero de piezas respecto del vehículo LKL 549 Chevrolet modelo Classic 1.4,
DECRETO Nº	658/2019	Téngase por designado al Sr. Rojas Omar Victorio en el cargo de Director de Vialidad Municipal
DECRETO Nº	659/2019	Adjudicase la Licitación Pública Nº 14/19, referente a la "Adquisición de un sistema recolector compactador de carga Trasera Manual", a la firma Oscar Scorza y Equipos S.R.L
DECRETO Nº	660/2019	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO LOS PORTONES"
DECRETO Nº	661/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	662/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	663/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	664/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	665/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	666/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	667/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	668/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	669/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	670/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	671/2019	Amplíese los trabajos originalmente acordados conforme Licitación Pública Nº 20/18, correspondiente a la obra "Fresado y Encarpetado en Concreto asfáltico en calles del Partido de Morón"

RESOLUCION Nº	1123/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19567/19, Condónase a la Señora Segunda Julia Villalva el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1124/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19570/19, Condónase a la Partida Nº 88.369 el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1125/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19569/19, Condónase al Señor José Luis Santillan el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1126/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19573/19, Condónase al Señor Ricardo Raúl Rodríguez el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1127/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19566/19, Condónase a la Partida Nº 9.755 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1128/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19565/19, Condónase a la Señora Blanca Fidelma Paz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1129/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19577/19, Condónase al Señor Daniel Eduardo Banegas el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1130/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19594/19, Apruébase la colocación de una placa de reconocimiento a los 35 años de la Escuela Técnica Municipal de Arte y Folclore (ETAARF) y a sus Fundadores los señores Nora y Bernardo Di Vruno, en la Escuela Nº 23
RESOLUCION Nº	1131/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19592/19, Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados IMAN del pago de los Derechos de Construcción, correspondiente a la propiedad ubicada en la calle Cnel. Rafael Hortiguera Nº 5068, de la ciudad de Castelar
RESOLUCION Nº	1132/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19595/19, Declárase de Interés Municipal las Celebridades de las Fiestas cívico-religiosas de la Virgen de Copacabana
RESOLUCION Nº	1133/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19596/19, Declárase de Interés Municipal el desfile Cívico-Militar que se llevó a cabo el día 9 de Julio en la Ciudad de El Palomar
RESOLUCION Nº	1157/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19618/19, Condónase al Señor Manuel Roberto Fraga la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1158/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19617/19, Condónase al Señor Manuel Roberto Fraga la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1159/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19633/19, Condónase al Señor Daniel Luciano Sosa la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1160/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19647/19, Condónase a la Señora Ana María Natale el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1161/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19627/19, Condónase a la Señora Guillermina Celia Alonso el 75% por ciento de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1162/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19634/19, Condónase a la Señora Alicia Ramona Juana Marchessi la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1163/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19615/19,

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

		Exímase a la Señora Lucila Vasquez Velasco del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1164/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19662/19, Declárase de legítimo abono la deuda a favor de la agente Julia Norma Lizziero
RESOLUCION Nº	1165/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19604/19, Condónase al Señor Maximiliano Javier Garreton el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1166/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19619/19, Condónase al Señor Leopoldo Basilio Manglier el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1167/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19614/19, Condónase a la Señora Susana Graciela Bulacio el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1168/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19603/19, Condónase a la Partida Nº 4.042 el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1169/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº19625/19, Condónase a la Señora María del Valle Orellana el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1170/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19611/19, Condónase al Señor Orlando Antonio Velázquez el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1171/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19667/19, Establézcase el sentido de circulación de la calle Gdor. Máximo Paz de la Ciudad de Castelar:
RESOLUCION Nº	1172/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº19668 /19, Establezcasé el sentido de circulación de la calle Gustavo Becquer de la Ciudad de Castelar:
RESOLUCION Nº	1173/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19661/19, Declárase de legítimo abono la deuda a favor del agente Esteban Torrez
RESOLUCION Nº	1174/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19640/19, Condónase a la Señora Virginia Concepción Rodríguez el 83.33% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1175/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19621/19, Exímase a la Señora María Rosa Fernandes García del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1176/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19648/19, Condónase a la Señora Susana Grana el 50% deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1177/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19629/19, Condónase a la Señora Laura Anabel Binzugna el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1178/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19671/19, REGIMEN PARA LA DECLARACION JURADA PATRIMONIAL
RESOLUCION Nº	1179/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19654/19, Condónase a la Señora Alicia Susana Coronel el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1180/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19655/19, Condónase a la Señora Sandra Claudia Argüello el 50% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1181/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19628/19, Condónase a la Señora María del Valle Sanagua el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1182/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19608 /19, Condónase a la Señora Liliana Montequin el 50% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1183/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19652/19, Condónase al Señor Manuel Marino Fernández el 100% de la

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

		deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1184/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19636/19, Condónase a la Señora Marina Jessica Guacci el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1185/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19645/19, Condónase a la Señora Dora Blanca Pedroza el 100% de La deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1186/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19650/19, Condónase a la Señora Nancy Mariela Puleio el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1187/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19616/19, Condónase al Señor Juan Carlos Gaspar la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1188/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19626/19, Condónase a la Señora María Ester Díaz el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1189/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19605/19, Condónase al Señor Okia Eboe Fassina el 75% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1190/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19598/19, Condónase al Señor Orlando Natalio Ibarra el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1191/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19630/19, Condónase a la Señora Alicia Néida Fernández el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1192/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19622/19, Exímase al Señor Guillermo Veliz Becerra del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1193/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19646/19, Condónase a la Señora María Elena González el 50% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1194/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19639/19, Condónase a la Señora Irma Nilda Barraza el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1195/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19665/19, Establézcase el sentido de circulación de la calle Ribes de la Ciudad de Haedo
RESOLUCION Nº	1196/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19669/19, Establézcase el sentido único de circulación de la calle Dr. José M. Torres de la Ciudad de Castelar
RESOLUCION Nº	1197/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19666/19, Establézcase el sentido de circulación de la calle Benito Villanueva de la Ciudad de Castelar
RESOLUCION Nº	1198/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19609/19, Exímase al Señor Fernando Adrián De Pasquale el 100% del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1199/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19606/19, Condónase al Señor Enrique Fermin Fernández Subiron el 100 % de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1200/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19632/19, Condónase al Señor Isidro Alvarenga Vera la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1201/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19670/19, Declárase de Interés Municipal la participación de productores locales de Castelar Sur, en el VIII Congreso Latinoamericano de Prácticas Estratégicas
RESOLUCION Nº	1202/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19597/19, Declárase de Interés Municipal el 50º aniversario de la empresa moronense Pisano Pinturerías
RESOLUCION Nº	1203/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19657/19,

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

		Adhiérese el Municipio de Morón a la Ley Provincial N° 11.695
RESOLUCION Nº	1204/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19660/19, Declárase de legítimo abono la deuda a favor del ex agente Luis Aurelio Martínez
RESOLUCION Nº	1205/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19642/19, Condónase al Señor Luis Alberto Ruiz el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1206/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19610/19, Condónase a la Señora Irma Inés Quinter el 50% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1207/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19635/19, Condónase a la Señora Claudia Isabel Jara la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1208/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19607/19, Condónase a la Señora Juana Ydaljna Palacios el 37,5% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1209/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19651/19, Condónase al Señor Marcelo Ricardo Faler el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1210/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19602/19, Condónase a la Señora Stelia Maris Burgos el 62,5% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1211/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19613/19, Condónase a la Señora Paulina Alanis el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1212/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19649/19, Condónase a la Señora María Rosa Fillipini el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1213/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19599/19, Condónase a la Señora Gloria Lía Vizcarra el 37,5% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1214/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19643/19, Condónase a la Partida N° 242.867 el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales,
RESOLUCION Nº	1215/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19600/19, Condónase a la Señora Marta Nelly Vaca el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1216/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19641/19, Condónase al Señor Tomás Lisandro Benedetto el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1217/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19637/19, Condónase a la Señora Verónica Raquel Pires el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1218/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19601/19, Condónase a la Señora Irma Alicia Noroña Aguirre el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1219/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19644/19, Condónase a la Partida N° 509.853 el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1220/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19664/19, Establézcase el sentido de circulación de la calle Campichuelo de la Ciudad de Castelar
RESOLUCION Nº	1221/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19612/19, Condónase a la Señora Ana María Huberty el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1222/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19624/19, Condónase a la Señora Natividad Hinojosa Copa el 100 % de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1223/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19631/19, Condonase al Señor Jorge Anibal Villegas la deuda en concepto

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

		de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1224/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19620/19, Condónase a la Señora Amelia Estela Cabrera el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1225/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19653/19, Condónase al Señor Oscar Dardo Romano el 50% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1226/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19623/19, Condónase a la Señora Adriana Estela Rizzo el 25% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1227/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19663/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con la Subsecretaría del Transporte de la Provincia, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
RESOLUCION Nº	1228/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19638/19, Condónase a la Señora Mercedes Celia Salazar Juárez el 100% de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1229/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19656/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Gabriel Pablo De Rosa la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Primera Junta de la Ciudad de Haedo,

RESOLUCIONES

Pag. 52 - 67

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Pag. 67 - 68

DECRETOS SINTETIZADOS

Pag. 68 - 74

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Legal y Técnica

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 608/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Memorandum Nº 242078/19, los Decretos Nº 1034/18 D.E y Nº 603/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 603/19 D.E se dispuso la baja para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 30 de Septiembre del año 2.019, a la agente Guimarey María del Carmen, prestando servicios en el Juzgado de Faltas Nº 4, dependiente de la Dirección Administrativa de Infracciones, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Decreto Nº 1034/18 D.E se designó a partir del día 1º de Enero del año 2019, al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo, como Juez de Faltas del Municipio de Morón, a cargo del Juzgado Nº 2, conforme lo normado en el Artículo 21 y concordantes del Código de Faltas Municipales – Decreto Ley Nº 8751/77.

Que por el Memorandum mencionado en el visto, la Dirección Administrativa de Infracciones con el aval de la Secretaría de Gobierno, solicita se asigne interinamente a partir del día 1º de Octubre del año 2019 la firma del Juzgado de Faltas Nº 4, al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo, hasta la designación del nuevo juez titular a cargo.

Que tomó intervención la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección Administrativa de Infracciones.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Asígnese en forma interina al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo (D.N.I. Nº 18.125.512) – (Legajo Nº 288345), la firma del Juzgado de Faltas Municipal Nº 4, a partir del día 1º de Octubre del año 2019 y hasta tanto se haga efectiva la designación del nuevo Juez Titular a cargo.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 609/2019

Morón, 02 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14722 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, la Dirección de Administración de Bienes Físicos, informa acerca de la transferencia de los vehículos adquiridos a través de Provincia Leasing.

Que es necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas para poder hacer frente a los gastos de transferencia de los vehículos.

Que a fojas 15/15 Vta., la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.

Que a fojas 18/18 Vta, la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase un cargo con oportuna rendición de cuentas de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado, para afrontar los gastos derivados de la transferencia de los vehículos adquiridos a través de Provincia Leasing:

Dependencia	Monto
Dirección de Administración de Bienes Físicos	\$70.000

ARTICULO 2º.- La Dirección de Contaduría está autorizada a emitir el pago a nombre del Sr. Ariel Sebastián Belleri.

ARTICULO 3º.- La Dirección de Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos, conforme a lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º.- Refrendarán el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 610/2019

Morón, 02 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 16368 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Director de Mantenimiento Edificio Municipal informa la necesidad de reparación de las bombas centrífugas y/o recirculadoras de agua del Palacio Municipal.

Qué asimismo, ante la premura en la reparación de las bombas centrífugas y/o recirculadoras de agua del Palacio Municipal, la mencionada dependencia manifiesta la necesidad de contar con una caja chica para atender los gastos que se originen en la reparación, atento que el proveedor no figura inscripto en el registro correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la reparación de las bombas centrífugas y/o recirculadoras de agua del Palacio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Créase la Caja Chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, únicamente para cubrir los gastos que demande la reparación enunciada en el Artículo 1º:

Dependencia	Monto	Fte. de Financ.	Rotación Mensual
Dirección de Mantenimiento Municipal	\$ 28.000.-	110	2

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 611/2019

Morón, 02 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000 – 410 / 19 - 0 D.E. (Cuerpo V) y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se contrató el servicio de distribución en el marco del Sistema Alimentario Escolar (S.A.E.), conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 2770/16.

Que la Provincia de Buenos Aires dispuso el 30 de Agosto del corriente, el incremento de las prestaciones a partir del día 1º de Septiembre del año 2019. Posteriormente modifico el mismo el día 3 de Septiembre del año 2019.

Que la Provincia de Buenos Aires dispuso el día 9 de Septiembre del año 2019, el incremento de las prestaciones a partir del día 1º de Octubre del año 2019.

Que en consecuencia correspondería dejar sin efecto el Decreto Nº 579/19 D.E.

Que por otra parte corresponde notificar a los proveedores de la variación de precios reconocida en su favor.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en lo establecido en la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el Decreto Nº 579/19 D.E.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el valor de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E), a partir del día 1º de Septiembre del año 2.019, a los siguientes:

1. Modalidad DMC: \$19.
2. Modalidad Comedor: \$30.
3. Modalidad Simple: \$19.
4. Modalidad Doble: \$30.
5. Modalidad Completa: \$42

ARTÍCULO 3º: Apruébese el valor de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E), a partir del día 1º de Octubre del año 2.019, a los siguientes:

1. Modalidad DMC: \$20,90
2. Modalidad Comedor: \$33.
3. Modalidad Simple: \$20,90
4. Modalidad Doble: \$33.
5. Modalidad Completa: \$46,20

ARTÍCULO 4º: Increméntese los compromisos Nº 1.815, originario de la Orden de Compra Nº 324 y el Nº 1.816, originario de la Orden de Compra Nº 325, como consecuencia de las variaciones aprobadas en los Artículos 2º y 3º, en función de los consumos que se incurran.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese fehacientemente a Equis Quince S.A y Disalar S.R.L.

ARTÍCULO 6º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Álvarez Holmberg – Claudio Faro
* * *

DECRETO Nº 612/2019

Morón, 08 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 13708 / 19 - 0 D.E. (VIII Cuerpos) referente a la obra "Ampliación del Reservorio 4 con Obra Hidráulica", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, el Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y, el Decreto Nº 497/19 D.E,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 16/19 referente a la obra "Ampliación del Reservorio 4 con Obra Hidráulica", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que mediante Decreto Nº 497/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.

Que por el citado decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 16/19, referente a la obra "Ampliación del Reservorio 4 con Obra Hidráulica".

Que con fecha 23 de Septiembre del año 2019, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: a) Avinco Construcciones S.A b) Servicios Emiser S.A c) PF Compañía Constructora S.A d) Usimix SRL e) Tecma S.A.

Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar las ofertas presentadas.

Que la citada Comisión ajustándose a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 4.5 Preadjudicaciones, considera que; el puntaje obtenido por el oferente Servicios Emiser S.A supera los mínimos establecidos por pliego y permite asegurar que se encuentra en condiciones y capacidad para ejecutar la obra de referencia, siendo su oferta la de menor cuantía entre las habilitadas para competir.

Que por consiguiente la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar la presente Licitación Pública Nº 16/19 a la firma Servicios Emiser S.A, por ser la oferta económica válida más conveniente a los intereses municipales, en la suma de Pesos diecisiete millones ciento ochenta y un mil novecientos diez con 83/100 (\$17.181.910,83).

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 16/19, referente a la obra "Ampliación del Reservorio

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

4 con Obra Hidráulica”, a la firma Servicios Emiser S.A, por un monto equivalente a la suma de Pesos Diecisiete millones ciento ochenta y un mil novecientos diez con 83/100 (\$17.181.910,83).

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Alvarez Holmberg - Gaston Perez
* * *

DECRETO Nº 613/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 - 14854 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto, tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Miño Jorge Omar para la adquisición de anteojos.

Que fojas 2/2 vta., del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Unica, elaborada por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante.

Que a fojas 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad del peticionante, a fojas 4 consta la certificación Negativa de ANSES, a fojas 5 luce prescripción de anteojos y a fojas 6/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.

Que a fojas 9 intervienen la Secretaría de Salud, conjuntamente con la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que a fojas 10 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos Nº 1-3131, en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria, correspondiente al subsidio en favor del peticionante, debiéndose librar el cheque a nombre de Claudia Patricia Ovando.

Que a fojas 14 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención las Secretarías de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Atención Primaria de la Salud, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio en favor del Sr. Miño Jorge Omar (D.N.I. Nº 21.469.988), por la suma de Pesos Seis Mil Doscientos (\$ 6.200.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo quinto del Considerando, por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Claudia Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos.

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Alvarez Holmberg – Jorge Moron
* * *

DECRETO Nº 615/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 13324 / 19-0 D.E., los Decretos Nº 378/19 D.E -Nº 543/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 17494/16 se creó el “Fondo de Fortalecimiento Institucional” destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto Nº 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto Nº 80/19 D.E, se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte de la “Sociedad de Fomento Haedo Sur”, con sede en la calle Vélez Sarsfield Nº 1073, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón.

Que mediante Decretos Nº 378/19 D.E y 543/19 D.E se otorgó a la entidad supra referida sendos subsidios destinados a continuar con los trabajos de construcción de la estructura metálica y cubierta de chapas en la sede de la institución.

Qué tal se informa a fojas 65/66, resulta necesario dar continuidad a los trabajos ya centralizados, a fin de concretar la finalización de la obra reseñada con la colocación de chapas y zinguerías correspondiente.

Que a fojas 75, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de Lartek SRL.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000), en favor de la “Sociedad de Fomento Haedo Sur”, con sede en la calle Vélez Sarsfield Nº 1073, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, destinado a continuar con los trabajos de construcción y la finalización de la obra, con la colocación de chapas y zinguería.

ARTÍCULO 2º.-Librese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de “Lartek S.R.L.”, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 – Subjurisdicción de Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 – Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.-Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Alvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 621/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14128 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Medio Ambiente con el aval de la Subsecretaría de Gestión, informa un hecho delictivo ocurrido el día 10 de Junio del corriente año 2019, en el predio correspondiente al Espacio de Agroecología Urbana, sito en la calle Stevenson Nº 2350 de la Localidad y Partido de Morón, en circunstancias que

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

autores hasta el momento ignorados ingresaron al lugar y sustrajeron una (1) escalera plegable de aluminio de cinco (5) metros, doce (12) sillas de plástico color negro y cuatro (4) bolsas de quince (15) kilos cada una conteniendo zapallos de la variedad calabaza, conforme al relato realizado por el señor Carlos Santiago Iruña al momento de radicar la denuncia policial respectiva ante la Comisaría Seccional Cuarta de Morón.

Que a fojas 5/7 se adjuntan las correspondientes actuaciones en sede Penal.

Que a fojas 18/18 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Medio Ambiente y de Asuntos Legales. Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de los elementos enumerados en el párrafo primero del considerando, a fin de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º: Procédase, conforme las previsiones contenidas en el Artículo 78 del C.C.T. y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E, a la designación del Instructor Sumarial.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Hugo Arbel - Matías Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 631/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 15726 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Medio Ambiente con el aval de la Subsecretaría de Gestión, informa un hecho delictivo ocurrido en el predio correspondiente al Polo Deportivo sito en la calle Coronel Arena Nº 3500 de la Localidad de Castelar, en circunstancias que autores hasta el momento ignorados ingresaron al lugar y sustrajeron una (1) Computadora completa con Teclado, Mouse y Parlantes Marca HP AIO18-3004LA, Pantalla LED de 18,5 Pulgadas, CPU Amed e1 1200 hdd de 500 gb y Dos (2) RAM, una (1) Desmalezadora para moto guadaña modelo Sthell EFS450, una (1) Motosierra motor naftero marca Sthell de 72,2 cc, una (1) Soldadora, cinco (5) Bicicletas Mountain Bike rodado 29 Olmo, dos (2) Calefactores eléctricos, un (1) Convector Marca Liliana, tres (3) Arnéses para máquina de cortar pasto, como así también dos (2) Mascaras para la misma finalidad, dos (2) Latas de Pintura de veinte (20) litros de esmalte sintético Alba y cinco (5) Latas de Pintura de esmalte sintético de cuatro (4) litros marca Alba, solicitando en consecuencia se inicie el correspondiente Sumario de Investigación, respecto del hecho antes mencionado.

Que a fojas 2/6 se adjuntan las correspondientes actuaciones en sede Penal.

Que a fojas 10/10 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Medio Ambientes y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de los elementos enumerados en el párrafo primero del considerando, a fin de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º: Procédase, conforme las previsiones contenidas en el Artículo 78 del C.C.T. y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E, a la designación del Instructor Sumarial.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Hugo Arbel - Matías Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 632/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 13793 / 19 - 0 D.E. (V Cuerpos) referente a la obra "Centralidad Haedo – 2º Etapa, Renovación de la Av. Rivadavia de la Localidad de Haedo, Partido de Morón", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, el Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas, el Decreto Nº 467/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 15/19 referente a la obra "Centralidad Haedo – 2º Etapa, Renovación de la Av. Rivadavia de la Localidad de Haedo, Partido de Morón".

Que mediante el Decreto Nº 467/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 15/19, referente a la obra "Centralidad Haedo – 2º Etapa, Renovación de la Av. Rivadavia de la Localidad de Haedo, Partido de Morón", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), compuesto por el Ítem Nº 1 referente a la renovación de las calles Av. Rivadavia Lado Sur, e Ítem Nº 2 Renovación de las Calles Av. Rivadavia Lado Norte, con un plazo de ejecución equivalente a cuatro (4) meses.

Que con fecha 31 de Julio del año 2019, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: a) Lamater S.A b) Ricavial S.A c) Altote S.A.

Que en fecha 12 de Agosto del año 2019 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar las ofertas presentadas.

Que en base a lo dictaminado, y con fundamento en el Artículo 4.5 Preadjudicación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la citada comisión recomienda adjudicar la presenta Licitación a la empresa Lamater S.A en la suma de Pesos Treinta y tres millones setecientos ochenta mil (\$33.780.000), representando una demasía de Pesos Tres millones setecientos ochenta mil (\$3.780.000).

Que en fecha 4 de Septiembre del año 2019 la Comisión realiza un Dictamen Complementario, a los fines de asegurar la ejecución de la obra,

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

recomendando adjudicar solamente la zona correspondiente al Lado Norte, basado en cuestiones de índoles financieras.

Que en fecha 5 de Septiembre del año 2019 se verifico la reversión de los fondos destinados a financiar la obra de referencia.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que sin la financiación acordada con la Secretaria de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, se torna imposible la ejecución de la obra.

Que a fojas 976/977 la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que el principio rector en la materia, es que la Administración puede dejar sin efecto la Licitación en cualquier momento, antes de la adjudicación.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Planificación Urbana, Compras y Contrataciones y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654. Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el llamado a Licitación Publica Nº 15/19 referente a la obra "Centralidad Haedo – 2º Etapa, Renovación de la Av. Rivadavia de la Localidad de Haedo, Partido de Morón", rechazando en consecuencia la totalidad de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Álvarez Holmberg - Gaston Perez
 * * *

DECRETO Nº 635/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16501/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Arte y Cultura informa la realización del Festival del Instituto Nacional del Teatro (INT) que se realizará entre los días 11 y 13 de Octubre del corriente año, en el Teatro Municipal Gregorio de Laferrere, Alte. Brown 990 esq. San Martín, Partido de Morón.

Que asimismo informa acerca de la necesidad de contar con una Caja Chica para poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que demande la realización de las actividades mencionadas.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Festival del Instituto Nacional del Teatro, que se realizará entre los días 11 y 13 de Octubre del año 2019, en el Teatro Municipal Gregorio de Laferrere, Alte. Brown 990 esq. San Martín, Partido de Morón

ARTÍCULO 2º.- Créase la Caja Chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de rendición de cuenta

debidamente documentada, únicamente para cubrir los gastos que se originarán en las actividades mencionadas en el Artículo 1º:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Arte y Cultura	\$ 9.000.-	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
 * * *

DECRETO Nº 636/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-15845/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretariade la Asociación Civil denominada "EQUIPO SOLIDARIO DEL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL", constituyendo domicilio legal en la calle Pola Nº 294 de la Localidad y Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la ordenanza Nº9034/06.

Que a fs. 03/21 se adjunta Acta Constitutiva de la entidad y su modificatoria, de donde surge además la nómina de autoridades vigente a la fecha, conforme Artículo Nº 9 incisos A) y D), de la Ordenanza Nº 9034/06.

Que a fs. 22/23 luce copia fiel de la Resolución Nº 2019-5404 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas reconociendo el carácter de Persona Jurídica a la entidad requirente, según Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.

Que a fs. 24 luce documentación mediante la cual se otorga a la Asociación Civil requirente, en carácter de locatario, el inmueble de la calle Pola Nº 294 de la Localidad y Partido de Morón, conforme Artículo 9, inciso E) de la Ordenanza mencionada.

Que a fs. 25 se glosa nómina de asociados, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza mencionada.

Que a fs. 26/29 consta el Informe Institucional elaborado por la Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público de donde surge el valor de la cuota social, conforme lo establece el Artículo 9, inciso H) de la Ordenanza mencionada.

Que cabe mencionar que no se agrega a los actuados Memoria, Balance e Inventario, atento poseer la entidad peticionante una antigüedad menor a un (1) año, conforme Artículo 9, inciso B) de la Ordenanza mencionada.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

ARTICULO 1º.-Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad al "EQUIPO SOLIDARIO DEL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio legal en la calle Pola Nº 294 de la Localidad y Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza Nº9034/06.

ARTÍCULO2º.-Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1º, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.

ARTICULO 3º.-Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Matias Palotti Bertola - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 647/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-16374/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, la Dirección de Recursos Humanos informa que debido a un error involuntario se omitió asignara a la Sra. Rebagliati María Sofía las funciones de Asesor con rango de Directora, en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Que la Sra. Rebagliati María Sofía, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas inherentes como Asesora, con rango de Directora, en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por designada a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, a la Sra. Rebagliati María Sofía (D.N.I. Nº 26.522.965), en las funciones de Asesora, con rango de Directora, en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Producción y Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Esteban H. Casaburo - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

DECRETO Nº 653/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14209 / 19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto Nº 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto Nº 80/19 D.E. se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte del "Club Castelar Asociación Civil", con sede en la calle Av. Zeballos Nº 2650, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado a la participación de la nadadora Melina Di Biase y de su entrenador Ezequiel Pastorino, al Torneo Nacional de Juveniles y Juniors en la Ciudad de Santiago del Estero.

Que a fojas 18/27 del Expediente citado en el visto, se adjunta información del Campeonato Nacional de Natación Open Juniors y Juveniles 1 y 2 -2019.

Que las áreas técnicas con competencia en la materia, consideran propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos cincuenta Mil (\$50.000), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 35, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos.

Que a fojas 39/40 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), en favor del "Club Castelar Asociación Civil", con sede en la calle Av. Zeballos Nº 2.650, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, destinado a la participación de la nadadora Melina Di Biase y de su entrenador Ezequiel Pastorino, al Torneo Nacional de Juveniles y Juniors en la Ciudad de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2º.- Librese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre del "Club Castelar Asociación Civil" con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 – Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 – Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Alvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 656/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 15997 / 19 - 0 D.E;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Administración Bienes Físicos informa acerca de las transferencias de los vehículos cuya subasta se tramita a través del Expediente Nº 4079-15979/19.

Que resulta necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas para poder hacer frente a los gastos de transferencia de los vehículos mencionados anteriormente.

Que a fojas 3/3vta, interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.

Que a fojas 6/6vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han tomado conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Administración de Bienes Físicos, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase un cargo con oportuna rendición de cuentas de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado, para afrontar los gastos derivados de la transferencia de los vehículos subastados a través del Expediente N° 4079-15979/19:

Dependencia	Monto
Dirección de Administración de Bienes Físicos	\$50.000

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago a nombre del Señor Ariel Belleri (D.N.I. N° 31.977.644).

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 657/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 16008 / 19 – 0 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2790/2015, se designó al señor Ariel Sebastián Belleri, en el cargo de Director de Administración de Bienes Físicos.

Que la Dirección de Administración de Bienes Físicos solicita dictar el acto administrativo pertinente a fin de tramitar la baja registral y baja registral con recupero de piezas del vehículo, Dominio LKL 549 Chevrolet Classic 1.4, perteneciente a la Comuna, dado que el mismo ha sufrido un siniestro y fue confirmada la destrucción total por la Compañía Provincia Seguros a fin de cobrar la indemnización correspondiente al vehículo siniestrado.

Que asimismo la citada dependencia solicita se autorice al Sr. Ariel Sebastián Belleri a los fines de presentar la documentación necesaria ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.).

Que a fojas 10/10vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado conocimiento la Subsecretaría Legal y Técnica, las Direcciones de Administración de Bienes Físicos y de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Ariel Sebastián Belleri, Director de Administración de Bienes Físicos, a los efectos de llevar a cabo la baja registral, y baja registral con recupero de piezas, y presentar la documentación de rigor por ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), respecto del vehículo LKL 549 Chevrolet modelo Classic 1.4, a causa del siniestro que el mismo ha sufrido.

ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Hector Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 658/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 27/19 D.E., el Expediente N° 4079-16247/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 27/19 D.E., se modificó parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Vialidad Municipal, una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Jefatura de Gabinete.

Que a fojas 1 del expediente citado en el visto, el Jefe de Gabinete solicita la Designación del Sr. Rojas Omar Victorio, en el cargo de Director de Vialidad Municipal.

Que el Sr. Rojas resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Vialidad Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por designado a partir del día 10 de Enero del año 2019, al Sr. Rojas Omar Victorio (D.N.I. N° 11.420.790) – (Legajo N° 48652/00), en el cargo de Director de Vialidad Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, convalidando lo actuado.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 659/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley N° 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente N° 4079 - 14258 / 19 - 0 D.E. (IV Cuerpos), referente a la "Adquisición de un sistema recolector compactador de carga Trasera Manual", solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, el Pliego de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas, el Decreto N° 455/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 14/19 referente a la "Adquisición de un sistema recolector compactador de carga Trasera Manual", oportunamente solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Que por Decreto N° 455/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

demás documentación que rige la presente Licitación Pública.

Que mediante el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 14/19, referente a la "Adquisición de un sistema recolector compactador de carga Trasera Manual".

Que con fecha 29 de Julio del año 2019, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: a) Oscar Scorza y Equipos SRL b) Vialerg S.A c) Aurelia SACIF d) Luxcam S.A.

Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar las ofertas presentadas.

Que en base a lo enunciado en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la citada Comisión recomienda adjudicar la presente Licitación Pública Nº 14/19, a la oferta que cumpliendo con los aspectos técnicos requeridos representa la menor erogación por parte del Municipio, recayendo en consecuencia sobre la oferta base de la firma Oscar Scorza y Equipos S.R.L., por un total de Pesos Cinco Millones Cincuenta y Nueve Mil (\$5.059.000).

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 14/19, referente a la "Adquisición de un sistema recolector compactador de carga Trasera Manual", a la firma Oscar Scorza y Equipos S.R.L., por un monto equivalente a la suma Pesos Cinco Millones Cincuenta y Nueve Mil (\$5.059.000).-

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Ramiro Tagliaferro
Jorge A, Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 660/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-16725/05-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO LOS PORTONES", constituyendo domicilio legal en la calle Lacarra Nº 2552 de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la ordenanza Nº9034/06.

Que a fs. 35/37 luce copia fiel de la Resolución Nº 2018-11054 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas reconociendo el carácter de Persona Jurídica a la entidad requirente, según Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.

Que a fs. 38/49 se adjunta Acta Constitutiva de la entidad, de donde surge además la nómina de autoridades vigente a la fecha y la nómina de asociados, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo Nº 9 incisos A), D) y F) de la Ordenanza Nº 9034/06.

Que a fs. 60/63 consta el Informe Institucional elaborado por la Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público de donde surge el valor de

la cuota social, conforme lo establece el Artículo 9, inciso H) de la Ordenanza mencionada.

Que cabe mencionar que no se agrega a los actuados Memoria, Balance e Inventario, atento poseer la entidad peticionante una antigüedad menor a un (1) año, conforme Artículo 9, inciso B) de la Ordenanza mencionada.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO LOS PORTONES", con domicilio legal en la calle Lacarra Nº 2552 de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza Nº9034/06.

ARTÍCULO 2º.- Ordénase la inscripción de la entidad citada en el Artículo 1º, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Matías Palotti Bertola - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 671/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 20987 / 18 - 0 D.E. (IX Cuerpos), referente a la obra "Fresado y Encarpetado en Concreto asfáltico en calles del Partido de Morón", los Decretos Nº 798/18 – Nº 1025/18 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 20/18 referente a la obra "Fresado y Encarpetado en Concreto asfáltico en calles del Partido de Morón".

Que mediante Decreto Nº 798/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 20/18, referente a la obra "Fresado y Encarpetado en Concreto asfáltico en calles del Partido de Morón".

Que mediante Decreto Nº 1025/18 D.E se adjudicó la Licitación Pública Nº 20/18, correspondiente a la obra "Fresado y Encarpetado en Concreto asfáltico en calles del Partido de Morón", a la firma Ricavial S.A en la suma de Pesos Diez millones ochocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 30/100 (\$ 10.816.654,30).

Que a fojas 1630, la Subsecretaría de Obras Públicas, a efectos de lograr que el anclase de la obra beneficie a una mayor cantidad de vecinos, solicita se amplíe los trabajos originalmente acordados extendiendo los

mismos en Tres mil doscientos diez (3210) metros cuadrados, lo cual implica modificar el monto previsto del Contrato en la suma de Pesos Cuatro Millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y seis con 16/100 (\$4.866.596,16), y extendiendo los plazos acordados en ciento veinte (120) días.

Que a fojas 1663/1663 vta., toma intervención la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica, la Subsecretaría de Obras Publicas y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Amplíese los trabajos originalmente acordados conforme Licitación Pública Nº 20/18, correspondiente a la obra "Fresado y Encarpetado en Concreto asfáltico en calles del Partido de Morón", extendiéndose los mismos en Tres mil doscientos diez (3.210) Metros Cuadrados, modificando el monto previsto en la suma de Pesos Cuatro Millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y seis con 16/100 (\$4.866.596,16), ampliándose los plazos de obra en ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

**RESOLUCIONES
ORDENANZAS**

RESOLUCION Nº 1123/2019
Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19567/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-20067/17 D.E. – 79545/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19567/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19567/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola
* * *

RESOLUCION Nº 1123/2019
Ordenanza Nº 19567/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Segunda Julia Villalva el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 204.227, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Segunda Julia Villalva el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 204.227, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19567/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1124/2019
Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19570/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-10809/18 D.E. – 79578/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19570/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19570/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola
* * *

RESOLUCION Nº 1124/2019
Ordenanza Nº 19570/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 88.369 el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la partida Nº 88.369 el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19570/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1125/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19569/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-20221/17 D.E. – 79570/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19569/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19569/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1125/2019

Ordenanza Nº 19569/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor José Luis Santillan el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 115.569), incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2001 al 2008, 2012 y 2013.

Artículo 2º: Exímase al Señor José Luis Santillan el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 115.569, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19569/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1126/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19573/2019 sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-11541/18 D.E. – 79676/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19573/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19573/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1126/2019

Ordenanza Nº 19573/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Ricardo Raúl Rodríguez el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida 26.089, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-248952 (cuotas 88, 89 y 91 a 120) y los años 2012 al 2018 inclusive, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Ricardo Raúl Rodríguez el 75% (setenta y cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 26.089, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19573/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1127/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19566/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-20064/17 D.E. – 79539/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19566/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19566/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola
* * *

RESOLUCION Nº 1127/2019

Ordenanza Nº 19566/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 9.755 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03- 260141 (cuotas 55 a 120) y los años 2014 al 2018 inclusive, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19566/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1128/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19565/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-19289/17 D.E. – 79438/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19565/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19565/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola
* * *

RESOLUCION Nº 1128/2019

Ordenanza Nº 19565/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Blanca Fidelma Paz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 207.039, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Blanca Fidelma Paz el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 207.039, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19565/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1129/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19577/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-12474/18 D.E. – 79803/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19577/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19577/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola
* * *

RESOLUCION Nº 1129/2019

Ordenanza Nº 19577/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Daniel Eduardo Banegas el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 129.128, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1990 a 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Daniel Eduardo Banegas el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 129.128, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19577/2019

RESOLUCION Nº 1130/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19594/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-15590/19 D.E. – 80974/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19594/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19594/19, a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1130/2019

Ordenanza Nº 19594/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Apruébase la colocación de una placa de reconocimiento a los 35 años de la Escuela Técnica Municipal de Arte y Folclore (ETAARF) y a sus Fundadores los señores Nora y Bernardo Di Vruno, en la Escuela Nº 23 ubicada en la calle Caseros Nº 555 de la ciudad de Haedo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19594/2019

RESOLUCION Nº 1131/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19592/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-21306/18 D.E. – 80098/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19592/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19592/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1131/2019

Ordenanza Nº 19592/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados IMAN del pago de los Derechos de Construcción, correspondiente a la propiedad ubicada en la calle Cnel. Rafael Hortiguera Nº 5068, de la ciudad de Castelar, identificado catastralmente como: Circ. II, Secc. J, Manz. 382, Parc. 14A, Partida Nº 225372. según constancias obrantes a fs. 1 en el Expte. Nº80098/18 H.C.D. - 4079-21306/18 D.E.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19592/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1132/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19595/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079-15591/19 D.E. – 81015/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19595/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19595/19, a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1132/2019

Ordenanza Nº 19595/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal las Celebraciones de las Fiestas cívico-religiosas de la Virgen de Copacabana, realizadas por la Colectividad Boliviana de Morón Sur, llevadas a cabo los días 3 y 4 de Agosto del corriente año.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19595/2019

* * *

RESOLUCION N° 1133/2019

Morón, 01 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19596/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente N° 4079-15593/19 D.E. – 81016/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19596/19.

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19596/19, a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1133/2019

Ordenanza N° 19596/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el desfile Cívico-Militar que se llevó a cabo el día 9 de Julio en la Ciudad de El Palomar, en conmemoración al Día de la Declaración de la Independencia, el cual es organizado todos los años por la Comisión Permanente de Festejos de la Ciudad de El Palomar, integrada por las asociaciones intermedias de la localidad y la Unidad de Gestión Comunitaria N° 3 perteneciente al Municipio, junto a la 1º Brigada Aérea "El Palomar".

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19596/2019

* * *

RESOLUCION N° 1157/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19618/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019,

el expediente N° 4079- 12017/19 D.E. - 80795/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19618/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19618/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1157/2019

Ordenanza N° 19618/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Manuel Roberto Fraga la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 23, Tablón S-44, Orden N° 0/521, de \$625 (pesos seiscientos veinticinco) por el año 2018. en concepto de prórroga en tierra.

Artículo 2º: Exímase al Señor Manuel Roberto Fraga del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 23, Tablón S-44, Orden N° 0/521, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19618//2019

* * *

RESOLUCION N° 1158/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19617/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente N° 4079- 12016/19 D.E. - 80794/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19617/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19617/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1158/2019

Ordenanza Nº 19617/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Manuel Roberto Fraga la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 21, Tablón S-44, Orden Nº 0/520, de \$625 (pesos seiscientos veinticinco) por el año 2018, en concepto de prórroga en tierra por 5 años.

Artículo 2º: Exímase al Señor Manuel Roberto Fraga del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 21, Tablón S-44, Orden Nº 0/520, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19617/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1159/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19633/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12382/19 D.E. - 80886/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19633/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19633/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1159/2019

Ordenanza Nº 19633/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Daniel Luciano Sosa la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 58, Tablón S-130, Orden Nº 0/55251, de pesos seiscientos cuarenta y siete (\$647) en concepto de cuarta renovación por el año 2016, de pesos quinientos veinte (\$520) en concepto de quinta renovación por el año 2017, de pesos seiscientos veinticinco (\$625) en concepto de sexta renovación por el año 2018 y pesos mil quinientos ochenta (1580) en concepto de lavado, traslado, exhumación y arrendamiento de nicho por un año.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19633/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1160/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19647/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079 - 19854/18 D.E. - 79918/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19647/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19647/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1160/2019

Ordenanza Nº 19647/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Ana María Natale el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 126.566, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2007 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2: Exímase a la Señora Ana María Natale el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 126.566, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes montos

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19647/2019

* * *

RESOLUCION N° 1161/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19627/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente N° 4079- 10888/19 D.E. - 80719/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19627/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19627/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1161/2019

Ordenanza N° 19627/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Guillemina Celia Alonso el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 171.191. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1992 a 1997, 1999, y 2002 a 2018 inclusive con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Guillemina Celia Alonso el 75% (setenta y cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N 171.191, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19627/2019

* * *

RESOLUCION N° 1162/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19634/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente N° 4079- 12554/19 D.E. - 80896/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19634/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19634/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1162/2019

Ordenanza N° 19634/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Alicia Ramona Juana Marchessi la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 34, Tablón S-131 bis, Orden N° 0/51129, de pesos doscientos setenta (\$ 270) en concepto de segunda renovación por el año 2014, de pesos cuatrocientos noventa y ocho (\$ 498) en concepto de tercera renovación por el año 2015, de pesos seiscientos cuarenta y siete (\$ 647) en concepto de cuarta renovación por el año 2016, de pesos quinientos veinte (\$520) en concepto de quinta renovación por el año 2017, de pesos seiscientos veinticinco (\$625) en concepto de sexta renovación por el año 2018, más lavado, traslado, exhumación y arrendamiento de nicho por un año de pesos mil quinientos ochenta (\$1580).

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19634/2019

* * *

RESOLUCION N° 1163/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19615/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11520/19 D.E. - 80775/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19615/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19615/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1163/2019

Ordenanza Nº 19615/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Exímase a la Señora Lucila Vasquez Velasco del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº6, Tablón S-25, Orden Nº 0/115528 bis, por el año 2019.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19615/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1164/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19662/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11747/19 D.E. - 81106/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19662/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19662/19, a partir del día 4 de Octubre

del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1164/2019

Ordenanza Nº 19662/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono la deuda a favor de la agente Julia Norma Lizziero, originada en el Expte. Nº 81106/19 H.C.D. - 4079-11747/19-0 D.E., por un valor total de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis con ochenta y dos centavos (\$ 38.866,82).

Artículo 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá el saldo existente del Ejercicio 2015 en \$19.433,41 y del Ejercicio 2016 en \$19.433,41 en la Categoría Programática Jur.04, Prog.49, Act.01.

Artículo 3º: La deuda reconocida en el artículo 1º, se cancelará en el Ejercicio 2019, por la Jurisdicción

111010900 Servicios de la Deuda. Categoría 92 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110:

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo

Deliberante a los doce días del mes de Septiembre

del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19662/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1165/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19604/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 21662/18 D.E. - 80133/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19604/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19604/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1165/2019

Ordenanza Nº 19604/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Maximiliano Javier Garreton el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 124.686, incluidas multas, recargos e

intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2000, 2005, 2006 y 2011 al 2017 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal .e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19604/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1166/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19619/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 13713/16 D.E. - 77053/16 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19619/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19619/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1166/2019

Ordenanza Nº 19619/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Leopoldo Basilio Manglier el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 127.860. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Leopoldo Basilio Manglier el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 127.860, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic.

Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19619/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1167/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19614/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12386/19 D.E. - 80894/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19614/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19614/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1167/2019

Ordenanza Nº 19614/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Susana Graciela Bulacio el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 193.313. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Susana Graciela Bulacio el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 193.313, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19614/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1168/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19603/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 21091/18 D.E. - 80067/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19603/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19603/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1168/2019

Ordenanza Nº 19603/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 4.042 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2008 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la partida Nº 4.042 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19603/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1169/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19625/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11525/19 D.E. - 80711/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19625/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19625/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1169/2019

Ordenanza Nº 19625/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María del Valle Orellana el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 93.322, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2018, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María del Valle Orellana el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 93.322, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19625/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1170/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19611/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 10889/19 D.E. - 80718/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19611/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19611/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1170/2019

Ordenanza Nº 19611/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Artículo 1º: Condónase al Señor Orlando Antonio Velázquez el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 144.500. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1992 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Orlando Antonio Velázquez el 100 % (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 144.500, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19611/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1171/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19667/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 24633/18 D.E. - 81105/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19667/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19667/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1171/2019

Ordenanza Nº 19667/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase el sentido de circulación de la calle Gdor. Máximo Paz de la Ciudad de Castelar: desde Av. Estanislao Zeballos hasta Juan B. Azopardo - Sentido único Sur a Norte; desde Juan B. Azopardo hasta las vías del ferrocarril Gral. Sarmiento - Doble sentido de circulación.

Artículo 2º: Establézcase que la modificación dispuesta por el Artículo 1º de la presente tendrá carácter provisorio por el término de 90 (noventa) días corridos adquiriendo carácter definitivo de no mediar informe en contrario del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Procédase a señalar dicha extensión a través del área competente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda durante las 24 horas, todos los días.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19667/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1172/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19668/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12219/19 D.E. - 81140/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19668/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19668/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1172/2019

Ordenanza Nº 19668/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase el sentido de circulación de la calle Gustavo Becquer de la Ciudad de Castelar: desde el Este de calle Gobernador Máximo Paz hasta calle Argentina, doble sentido de circulación; desde calle Argentina hasta La Cautiva, sentido único de circulación Noreste - Sudoeste; desde calle La Cautiva hasta Martín Gil, sentido único de circulación Este - Oeste; desde calle Martín Gil hasta Gregorio de Laferrere, sentido único de circulación Sudeste - Noroeste; desde calle Gregorio de Laferrere hasta Buenos Aires, sentido único de circulación Este - Oeste; desde calle Buenos Aires hasta Avenida Estanislao Zeballos, sentido único de circulación Noreste - Sudoeste.

Artículo 2º: Establézcase que la modificación dispuesta por el Artículo 1º de la presente tendrá carácter provisorio por el término de 90 (noventa) días corridos adquiriendo carácter definitivo de no mediar informe en contrario del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Procédase a señalar dicha extensión a través del área competente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Prohíbese el estacionamiento general de vehículos sobre ambos márgenes de la calzada de la calle Becquer entre las calles Gobernador Máximo Paz y Argentina, las veinticuatro (24) horas, todos los días.

Artículo 5º: Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto a la acera izquierda de la calle

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Becquer, durante las 24 horas, todos los días, desde la calle Argentina hasta la Avenida Estanislao Zeballos.
Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19668/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1173/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19661/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 21318/18 D.E. - 81097/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19661/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19661/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1173/2019

Ordenanza Nº 19661/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono la deuda a favor del agente Esteban Torrez originada en el Expte. Nº 81097/19 H.C.D. - 4079-21318/18-0 D.E., por un valor total de pesos ciento veinte mil setecientos veintiocho con sesenta y seis centavos (\$120.728,66).
título 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá el saldo existente del Ejercicio 2016 en \$35.444,28 y del Ejercicio 2017 en \$85.284,38 en la Categoría Programática Jur. 05, Prog. 26, Act. 01.

Artículo 3º: La deuda reconocida en el artículo 1º, se cancelará en el Ejercicio 2019, por la Jurisdicción 111010900 Servicios de la Deuda. Categoría 92 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19661/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1174/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19640/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019,

el expediente Nº 4079- 18577/17 D.E. - 79334/17 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19640/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19640/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1174/2019

Ordenanza Nº 19640/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Virginia Concepción Rodríguez el 83.33% (ochenta y tres con treinta y tres por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.400, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1992 al 2000, 2002 y 2009 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Virginia Concepción Rodríguez el 83,33% (ochenta y tres con treinta y tres por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.400, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19640/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1175/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19621/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12158/19 D.E. - 80817/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19621/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19621/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1175/2019

Ordenanza Nº 19621/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase a la Señora María Rosa Fernandes García del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº767, Galería 6, Cuerpo I, Fila 1º, Partida Nº4774, por el año 2019.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19621/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1176/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19648/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 20509/18 D.E. - 79962/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19648/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19648/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1176/2019

Ordenanza Nº 19648/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Susana Grana el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de

Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 213.470, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1994 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Susana Grana el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 213.470, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19648/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1177/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19629/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079 - 12100/19 D.E. - 80815/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19629/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19629/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1177/2019

Ordenanza Nº 19629/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Laura Anabel Binzugna el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 50.293. incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Laura Anabel Binzugna el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 50.293, incluídas multas., recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19629/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1178/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19671/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 16123/19 D.E. - 81234/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19671/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19671/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1178/2019

Ordenanza Nº 19671/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

REGIMEN PARA LA DECLARACION JURADA
PATRIMONIAL

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Objeto.

Son objetivos de este Régimen:

a. En general, contribuir a mejorar la calidad institucional a partir de la incorporación de nuevos estándares de transparencia que permitan prevenir, detectar y sancionar la corrupción como así también promover la probidad en el ejercicio de la función pública.

b. En particular, instrumentar las normas que rigen la presentación, el control y resguardo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y empleados públicos del Municipio de Morón.

Artículo 3º: A los efectos de esta Ordenanza se considera por Funcionario Público toda persona que presta sus servicios de forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, en los organismos y entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización independientemente de su nivel jerárquico y la forma en que hubiera accedido al

ejercicio de la función. Los términos funcionario, agente, y empleado público serán equivalentes.

Artículo 4º: Sujetos comprendidos

Están obligados a realizar y presentar la Declaración Jurada Patrimonial, aún cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea su modalidad de contratación, los siguientes funcionarios públicos:

a. Departamento Ejecutivo

1. Intendente.

2. Secretarios y Sub - Secretario

3. Contador y Sub - Contador municipal.

4. Tesorero y Sub-Tesorero.

5. Jefe de compras.

6. Directores y/o Director General.

7. Todo aquel funcionario o agente público con jerarquía equivalente o superior a la de Director que intervenga en el manejo de fondos y administre patrimonio de carácter público, integre comisiones de adjudicaciones, compra y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos.

S. Los funcionarios y empleados públicos encargados de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como así también todo aquel encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud del ejercicio del poder de policía.

b. Juzgado de faltas.

1. Jueces de Faltas.

2. Secretarios de los Juzgados de Faltas.

3. Coordinador de Justicia de Faltas.

c. Honorable Concejo Deliberante:

1. Concejales.

2. Secretario del Cuerpo.

3. Directores, Sub-Directores y personal de jerarquía equivalente.

4. Todo aquel funcionario o agente público con jerarquía equivalente o superior a la de Director que intervenga en el manejo de fondos y administre patrimonio de carácter público, integre comisiones de adjudicaciones, compra y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos.

d. Defensor del Pueblo de Morón.

Artículo 5º: Obligatoriedad.

Las personas comprendidas en el artículo precedente deberán presentar su Declaración Jurada Patrimonial en los siguientes términos:

a. Inicial: Dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de un cargo o función

b. Actualización Anual: La información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser actualizada y presentada hasta el último día hábil del mes de agosto.

c. De cese: Dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de cesación en el respectivo cargo, hayan o no modificado su situación patrimonial durante el tiempo de ejercicio de la función.

Artículo 6º: Contenido.

La Declaración Jurada Patrimonial contendrá una descripción completa del estado patrimonial y de ingresos y egresos -tanto en el país como en el extranjero- del sujeto obligado, cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y de las personas a su cargo.

Asimismo los funcionarios y agentes alcanzados por la presente Ordenanza incluirán en la Declaración Jurada Patrimonial sus antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no remunerados, incluyendo los que realizare al momento de su designación y las actividades laborales que realice de manera simultánea al desempeño de su cargo o función.

En la Declaración Jurada Patrimonial se deben consignar datos de carácter reservado con información sensible y otros de carácter público.

El detalle circunstanciado del patrimonio deberá indicar el valor, la fecha de incorporación al patrimonio, el origen de los fondos, situación de uso; y se ajustará como mínimo a los siguientes:

a. Datos completos del declarante, de su cónyuge, de sus hijos menores no emancipados, de sus personas a cargo y convivientes, en caso de que correspondiere.

b. Bienes inmuebles especificando el tipo y la radicación, situados en el país o en el extranjero.

c. Bienes muebles registrables, cualquiera sea su naturaleza radicados en el país o en el extranjero.

d. Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto. En el caso que uno de ellos supere el monto equivalente a la suma de diez (10) salarios mínimos vitales deberá ser particularmente individualizado.

e. Los mismos bienes indicados en los apartados b, c, y d de los que no siendo titulares de dominio o propietarios tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. Deberán detallarse datos completos de los titulares de dominio o propietarios, títulos, motivos o causas por el que poseen, usan, gozan, usufructúan los bienes. Tiempo, plazo o período de uso. Si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los declarantes con los bienes.

f. Capital invertido en títulos, acciones, bonos y demás valores, cotizables o no en bolsa o en explotaciones personales o societarias.

g. Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras; de ahorro de inversión y previsionales, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas, indicando el nombre del Banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y monto de tenencia en dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.

h. Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes.

i. Ingresos netos derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales percibidos durante el período comprendido en la Declaración Jurada que se presenta.

j. Ingresos netos derivados de rentas o sistemas previsionales percibidos durante el período comprendido en la Declaración Jurada que se presenta.

k. Ingresos netos de cualquier tipo, especificado en su origen, percibidos durante el período comprendido en la Declaración Jurada que se presenta.

l. Monto de bienes o fondos involucrados en los fideicomisos en donde participe como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario. En el caso de los incisos b, c, d y f se deberá consignar el valor fiscal y de adquisición. Para los casos en que no pueda determinarse el valor fiscal se consignará el de mercado.

Artículo 7°: Modalidad de presentación.
Los sujetos obligados enunciados en el artículo N° 4 de la presente Ordenanza, deberán presentar su Declaración Jurada Patrimonial a través de dos formularios. Uno de ellos contendrá los datos reservados con información sensible y el otro solamente los datos de carácter público.

Artículo 8°: Información reservada.
La Declaración Jurada Patrimonial Pública no podrá contener la siguiente información:

a. Los datos completos del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y de las personas a su cargo, en caso de corresponder.

b. El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero y/o caja de seguridad.

c. Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad.

d. La individualización de los bienes inmuebles declarados (calle, número de unidad funcional y nomenclatura catastral).

e. Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables.

f. La individualización, con inclusión del nombre o razón social y CUIT, de aquellas sociedades, regulares o irregulares, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en los que se declare cualquier

tipo de participación o inversión acciones o cuota partes y/o de los cuales se haya obtenido ingreso durante el año que se declara.

g. Los datos de individualización, con inclusión de nombre y apellido, tipo y número de D.N.I, razón social y CUIT, CUIL o CDI, de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno.

Artículo 9°: Confidencialidad.

La información reservada mencionada en el artículo inmediatamente anterior sólo podrá ser consultada a requerimiento de la autoridad judicial o por quien ella designe y/o autorice

Artículo 10°: Modalidad de presentación

Para dar cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, los sujetos obligados deberán ingresar a la página web oficial del Municipio, acceder a los formularios y completarlos electrónicamente.

Una vez completados, los sujetos obligados deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad ante la Oficina Anticorrupción y firmar cada formulario en presencia del funcionario autorizado o concurrir con los formularios previamente firmados con firma certificada por un Escribano Público de Registro.

La Oficina Anticorrupción, extenderá una constancia que acreditará el cumplimiento de la obligación de presentación. Dicha constancia no implicará pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en la Declaración Jurada.

Artículo 11°: Guarda.

El formulario reservado de la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser guardado en lugar seguro por la autoridad de aplicación.

Artículo 12°: Intimación.

La Autoridad de aplicación deberá intimar en forma fehaciente a los sujetos obligados que no hubieran cumplido con la obligación de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo N° 5 de la presente Ordenanza.

El incumplimiento al deber de intimar será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias pertinentes, además de otras que pudieren corresponder.

Para el cumplimiento de su obligación la Autoridad de aplicación- podrá requerir de las oficinas y dependencias municipales que estime corresponder toda la información necesaria destinada a tal función. La omisión de remitir dicha información a la autoridad de aplicación importará para los responsables de dichas dependencias idénticas sanciones.

Artículo 13°: Incumplimiento.

Será considerado incurridor y pasible de ser sancionado todo sujeto obligado que habiendo sido intimado fehacientemente no hubiera presentado la Declaración Jurada Patrimonial de acuerdo a los plazos establecidos en los artículos N° 5 y N° 12 de la presente.

Artículo 14°: Publicación.

Para la confección de los listados de las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente, se considerarán las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas hasta el último día hábil de noviembre de cada año

La Autoridad de aplicación publicará los listados de las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente durante el mes de diciembre de cada año en la página web oficial del Municipio.

Artículo 15°: Acceso a la información.

La Autoridad de aplicación publicará en el Sitio web que determine las versiones digitalizadas de los formularios de declaraciones juradas con información de carácter público presentados dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial de actualización anual. Sin perjuicio del plazo

establecido precedentemente, podrán determinarse fechas de publicación adicionales. Las Declaraciones Juradas Patrimoniales de carácter públicas podrán ser consultadas por cualquier persona sin requerimiento previo.

Artículo 16°: Autoridad de Aplicación.

Designase como autoridad de aplicación del Régimen para las Declaraciones Juradas

Patrimoniales a la Oficina Anticorrupción, dependiente de la Dirección de Transparencia y Control de Gestión o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Las funciones de la Oficina Anticorrupción, además de las especificadas en la presente norma, serán las siguientes:

a. Determinar anualmente la nómina de sujetos obligados conforme la normativa vigente.

b. Poner a disposición de los sujetos obligados los medios necesarios para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

c. Delinear conforme la normativa vigente el diseño del formulario de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

d. Recibir y custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales asegurando la seguridad y protección de la información reservada.

e. Realizar el control y seguimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

f. Garantizar la libre accesibilidad y permanencia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de carácter público en el sitio web que determine.

g. Ejecutar programas permanentes de capacitación y de divulgación del Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para todas las personas alcanzadas.

Artículo 17°: Sanciones.

Aquellos funcionarios que, intimados por vencimiento de su plazo, al cumplimiento de las presentaciones, por parte de la Autoridad de aplicación, omitieran su presentación dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas hábiles de recibida la intimación del artículo Nº 12 de la presente Ordenanza, serán sancionados:

a. Con una multa equivalente al descuento de un día de sus haberes y/o dieta por cada día de retardo en su presentación. Durante los primeros cinco (5) días de incumplimiento.

b. Con una multa equivalente al descuento del veinticinco por ciento (25%) de sus haberes y/o dieta, si diera cumplimiento a su obligación entre los días seis (6) y quince (15) de la fecha correspondiente a la presentación.

c. Con una multa equivalente al descuento del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes y/o dieta, si diera cumplimiento a su obligación entre los días dieciséis (16) y treinta (30) de la fecha correspondiente a la presentación.

d. Con una multa equivalente a la totalidad de sus haberes y/o dieta (100%), si el incumplimiento persiste a los treinta (30) días de la fecha prevista para la presentación de las declaraciones juradas.

e. Con el cese en la función, si el incumplimiento continúa cumplidos sesenta (60) días desde la intimación prevista en el artículo Nº 12. En el caso de los concejales, tal situación será comunicada al Presidente del Concejo Deliberante y al Ejecutivo.

Las sanciones serán aplicadas por la Oficina Anticorrupción o la autoridad de aplicación que en un futuro lo reemplace; salvo en los casos del personal de planta funcional, en los que se aplicará -de corresponder- el régimen disciplinario que establecen las normas específicas que regulan sus funciones. Y de entenderlo correspondiente formulará las respectivas denuncias penales.

Sin perjuicio de lo anterior, la situación de incumplimiento y el nivel de atraso en la presentación, serán dados a la publicidad en el sitio Web del Municipio.

Artículo 18°: El gobierno municipal arbitrará las medidas presupuestarias que correspondan a los fines de procurar la implementación efectiva del Régimen de Declaración Juradas Patrimoniales.

Artículo 19°: Deróguese la Ordenanza Nº 6.244/04 y toda otra aquella que contradiga lo dispuesto en la presente

Artículo 20°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19671/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1179/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19654/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12383/19 D.E. - 80887/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19654/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19654/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1179/2019

Ordenanza Nº 19654/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Condónase a la Señora Alicia Susana Coronel el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 147.290, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes montos totales de los años 2011 al 2015 y el 50% (cincuenta por ciento) correspondientes a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2°: Exímase a la Señora Alicia Susana Coronel el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 147.290, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19654/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1180/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19655 / 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 22120/18 D.E. - 80193/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19655/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19655/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1180/2019

Ordenanza Nº 19655/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Sandra Claudia Argüello el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 702.270, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-269940 (cuotas 3 a 24) y los años 2016 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Sandra Claudia Argüello el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 702.270, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19665/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1181/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19628/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11320/19 D.E. - 80763/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19628/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19628/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº1181/2019

Ordenanza Nº 19628/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora María del Valle Sanagua el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 219.165, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-285197 (cuotas 3 a 24) conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María del Valle Sanagua el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 219.165, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19628/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1182/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19608 / 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 25612/18 D.E. - 80682/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19608/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19608 /19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1182/2019

Ordenanza Nº 19608/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Liliana Montequin el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 244.997, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-257721 (cuotas 2 a 120) y los años 2013 al 2018 inclusive, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Liliana Montequin el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 244.997, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19608/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1183/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19652/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 24932/18 D.E. - 80560/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19652/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19652/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1183/2019

Ordenanza Nº 19652/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Manuel Marino Fernández el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 160.256. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Manuel Marino Fernández el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 160.256. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19652/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1184 /2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19636/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 18640/16 D.E. - 77992/16 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19636/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19636/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1184/2019

Ordenanza Nº 19636/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Marina Jessica Guacci el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 79.457, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1989 al 2014, y el 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19636/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1185/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19645/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12457/48 D.E. - 79798/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19645/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19645/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1185/2019

Ordenanza Nº 19645/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Dora Blanca Pedroza el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 513.421, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 196452019

* * *

RESOLUCION Nº 1186/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19650 / 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019,

el expediente Nº 4079- 23226/18 D.E. - 80321/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19650 /19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19650/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1186/2019

Ordenanza Nº 19650/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Nancy Mariela Puleio el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 510.387, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Nancy Mariela Puleio el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 510.387, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19650/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1187/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19616/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12012/19 D.E. - 80782/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19616/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19616/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1187/2019

Ordenanza Nº 19616/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Juan Carlos Gaspar la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 50, Tablón S-22, Orden Nº 0/115454, de \$845 (pesos ochocientos cuarenta y cinco) en concepto de renovación en tierra por 1 año.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19616/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1188/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19626/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079 - 10890/19 D.E. - 80717/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19626/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19626/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1188/2019

Ordenanza Nº 19626/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Ester Díaz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 164.690, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19626/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1189/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19605/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079 - 23489/18 D.E. - 80328/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19605/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19605/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1189/2019

Ordenanza Nº 19605/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Okia Eboe Fassina el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 27.435, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2008 al 2017 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Okia Eboe Fassina el 75% (setenta y cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 27.435, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19605/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1190/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19598/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 10803/18 D.E. - 79580/17 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19598/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19598/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1190/2019

Ordenanza Nº 19598/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Orlando Natalio Ibarra el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 167.891, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2017 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19598/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1191/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19630/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12099/19 D.E. - 80816/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19630/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19630/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1191/2019

Ordenanza Nº 19630/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Alicia Nélica Fernández el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 78.677, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-284835 (cuotas 4 a 12), con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Alicia Nélica Fernández el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 78.677, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19630/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1192/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19622/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12153/19 D.E. - 80840/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19622/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19622/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1192/2019

Ordenanza Nº 19622/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Exímase al Señor Guillermo Veliz Becerra del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº70, Secc. L, Fila 3º, Partida Nº 1131, por el año 2019.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19622/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1193/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19646/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12847/18 D.E. - 79867/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19646/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19646/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1193/2019

Ordenanza Nº 19646/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Elena González el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 63.734, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2009.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María Elena González el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 63.734, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19646/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1194/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19639/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 18052/17 D.E. - 79290/17 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19639/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19639/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1194/2019

Ordenanza Nº 19639/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Irma Nilda Barraza el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 1.768, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2002 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Irma Nilda Barraza el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 1.768, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19639/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1195/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19665/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11075/19-0 D.E. - 81075/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19665/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19665/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1195/2019

Ordenanza Nº 19665/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase el sentido de circulación de la calle Ribes de la Ciudad de Haedo al sentido doble de circulación Norte-Sur / Sur-Norte, en toda su extensión.

Artículo 2º: Establézcase que la modificación dispuesta por el Artículo 1º de la presente tendrá carácter provisorio por el término de 90 (noventa) días corridos adquiriendo carácter definitivo de no mediar informe en contrario del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Procédase a señalar dicha extensión a través del área competente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto a la acera Este durante las 24 horas, todos los días, en toda su extensión.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19665/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1196/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19669/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 14429/19 D.E. - 81190/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19669/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19669/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1196/2019

Ordenanza Nº 19669/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase el sentido único de circulación de Oeste a Este a la calle Dr. José M. Torres de la Ciudad de Castelar en toda su extensión.

Artículo 2º: Establézcase que la modificación dispuesta por el Artículo 1º de la presente tendrá carácter provisorio por el término de 90 (noventa) días corridos adquiriendo carácter definitivo de no mediar informe en contrario del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto a la acera izquierda, todos los días, las veinticuatro (24) horas.

Artículo 4º: Procédase a señalar dicha extensión a través del área competente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19669/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1197/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19666/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 13722/19 D.E. - 81102/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19666/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19666/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1197/2019

Ordenanza Nº 19666/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Establézcase el sentido de circulación de la calle Benito Villanueva de la Ciudad de Castelar al sentido único de circulación Oeste-Este, en toda su extensión.

Artículo 2º: Establézcase que la modificación dispuesta por el Artículo 1º de la presente tendrá carácter provisorio por el término de 90 (noventa) días corridos adquiriendo carácter definitivo de no mediar informe en contrario del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Procédase a señalar dicha extensión a través del área competente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda durante las 24 horas, todos los días.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19666/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1198/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19609/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 25598/18 D.E. - 80683/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19609/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19609/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1198/2019

Ordenanza Nº 19609/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Exímase al Señor Fernando Adrián De Pasquale el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 522.587, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y

según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19609/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1199/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19606/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 23491/18 D.E. - 80331/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19606/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19606/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1199/2019

Ordenanza Nº 19606/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Enrique Fermin Fernández Subiron el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 72.777, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2010 y 2015 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Enrique Fermin Fernández Subiron el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 72.777, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19606/2019

RESOLUCION Nº 1200/2019

* * *
Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19632/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11519/19 D.E. - 80770/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19632/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19632/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 1200/2019

* * *
Ordenanza Nº 19632/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Isidro Alvarenga Vera la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1941, Galería 3, Fila 2º, Partida Nº 15602, de pesos doscientos veintitrés (\$223) por el año 2011, pesos doscientos sesenta y ocho (\$268) por el año 2012, pesos trescientos veintiuno (\$321) por el año 2013, pesos cuatrocientos ochenta y ocho (\$488) por el año 2015, pesos seiscientos treinta y cuatro (\$634) por el año 2016, pesos novecientos cincuenta (\$950) por el año 2017 y de pesos mil ciento cuarenta (\$1140) por el año 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Isidro Alvarenga Vera del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1941, Galería 3, Fila 2º, Partida Nº 15602, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19632/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1201/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19670/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 16112/19 D.E. - 8112/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19670/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19670/19, a partir del día 8 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 1201/2019

* * *
Ordenanza Nº 19670/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la participación de productores locales de Castelar Sur, en el VIII Congreso Latinoamericano de Prácticas Estratégicas que se llevó a cabo los días 6. 7 y 8 de Julio del corriente año, en Sierra de los Padres. Provincia de Buenos Aires. El mismo fue organizado por la Fundación EPyCA (Equipo de Producción y Construcción Alternativa).

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19670/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1202/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19597/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-16119/19 D.E. – 81080/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19597/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19597/19, a partir del día 8 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 1202/2019

* * *
Ordenanza Nº 19597/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el 50º aniversario de la empresa moronense Pisano Pinturerías, emprendimiento reconocido por su gran compromiso con la comunidad.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19597/2019

RESOLUCION Nº 1203/2019

* * *
Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19657/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 16128/19 D.E. - 80913/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19657/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19657/19, a partir del día 8 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 1203/2019

* * *
Ordenanza Nº 19657/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérese el Municipio de Morón a la Ley Provincial Nº 11.695 cuyo objeto es la remoción de las barreras comunicacionales a fin de conseguir la equiparación de oportunidades para las personas sordas e hipoacúsicas

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19657/2019

RESOLUCION Nº 1204/2019

* * *
Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19660/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019,

el expediente Nº 4079-25035/18-0 D.E. – 81031/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19660/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19660/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 1204/2019

* * *
Ordenanza Nº 19660/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono la deuda a favor del ex agente Luis Aurelio Martínez originada en el Expte. Nº81031/19 H.C.D. - 4079-25035/18-0 D.E., por un valor de pesos ciento dieciseis mil trescientos catorce con sesenta y dos centavos (\$116.314,62).

Artículo 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la Subjurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud; Categoría Programática 22.01.00, Servicios de Atención Hospital de Morón Partida 1.1.1.0 Retribuciones, comprometiendo los saldos del Ejercicio 2010 en \$19.385,77, del Ejercicio 2011 en \$19.385,77, del Ejercicio 2012 en \$19.385,77, del Ejercicio 2013 en \$19.385,77, del Ejercicio 2014 en \$19.385,77 y del Ejercicio 2015 en \$19.385,77.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19660/2019

RESOLUCION Nº 1205/2019

* * *
Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19642/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-20219/17 D.E. – 79567/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19642/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19642/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1205/2019

Ordenanza Nº 19642/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Luis Alberto Ruiz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 150.742, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 y 1998 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Luis Alberto Ruiz el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 150.742, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19642/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1206/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19610/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11511/19 D.E. – 80705/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19610/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19610/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1206/2019

Ordenanza Nº 19610/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Irma Inés Quinter el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 9.507, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2009, 2010 y 2012 al 2017 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Irma Inés Quinter el 50 % (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 9.507, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19610/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1207/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19635/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12555/19 D.E. – 80903/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19635/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19635/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1207/2019

Ordenanza Nº 19635/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Claudia Isabel Jara la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 1, Tablón S-105 bis, Orden Nº 0/114534, de pesos setecientos nueve (\$709) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años, de pesos quinientos veinte (\$520) en concepto de renovación en tierra por el año 2017, y de pesos seiscientos veinticinco (\$625) en concepto de renovación por el año 2018.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Artículo 2º: Exímase a la Señora Claudia Isabel Jara del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 1, Tablón S-105 bis, Orden Nº 0/114534, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19635/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1208/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19607/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23500/18 D.E. – 80353/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19607/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19607/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1208/2019

Ordenanza Nº 19607/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Juana Ydalina Palacios el 37,5% (treinta y siete con cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 156.887, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1993 a 1999, 2001 a 2007 y 2009 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Juana Ydalina Palacios el 37,5% (treinta y siete con cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N 156.887, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic.

Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19607/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1209/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19651/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23934/18 D.E. – 80420/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19651/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19651/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1209/2019

Ordenanza Nº 19651/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Marcelo Ricardo Faler el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N' 122.249, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-273770 (cuotas 7 a 30) y los años 2017 y 2018, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Marcelo Ricardo Faler el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 122.249. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19651/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1210/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19602/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

2019, el expediente Nº 4079-20717/18 D.E. – 80004/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19602/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19602/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1210/2019

Ordenanza Nº 19602/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Stelia Maris Burgos el 62,5% (sesenta y dos con cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 129.037, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2006, 2011 al 2017 inclusive y el 12,5% (doce con cinco por ciento) por el año 2018.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Stella Maris Burgos el 62,5% (sesenta y dos con cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 129.037, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19602/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1211/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19613/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11324/19 D.E. - 80758/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19613/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19613/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1211/2019

Ordenanza Nº 19613/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Paulina Alanis el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 63.135, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Paulina Alanis el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 63.135, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19613/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1212/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19649/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079 - 20507/18 D.E. - 79967/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19649/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19649/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1212/2019

Ordenanza Nº 19649/19

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Rosa Fillipini el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 167.876, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2000, 2005, 2006 y 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19649/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1213/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19599/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 12472/18 D.E. - 79805/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19599/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19599/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1213/2019

Ordenanza Nº 19599/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Gloria Lía Vizcarra el 37,5% (treinta y siete con cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 156.759, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2017 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Gloria Lía Vizcarra el 37,5% (treinta y siete con cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 156.759, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19599/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1214/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19643/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11546/18 D.E. - 79680/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19643/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19643/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1214/2019

Ordenanza Nº 19643/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 242.867 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 21: Exímase a la Partida Nº 242.867 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19643/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1215/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19600/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079 - 12851/18 D.E. - 79871/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19600/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19600/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1215/2019

Ordenanza Nº 19600/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Marta Nelly Vaca el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 72.822, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-271884 (cuotas 4 a 24) y los años 2016 al 2018 inclusive, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Marta Nelly Vaca el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 72.822, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19600/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1216/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19641/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 18995/17 D.E. - 79383/17- 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19641/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19641/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1216/2019

Ordenanza Nº 19641/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Tomás Lisandro Benedetto el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 101.463, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19641/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1217/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19637/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 16934/17 D.E. - 79122/17- 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19637/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19637/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1217/2019

Ordenanza Nº 19637/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Verónica Raquel Pires el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 199.995, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Verónica Raquel Pires el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 199.995, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19637/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1218/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19601/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 20556/18 D.E. - 79986/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19601/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19601/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1218/2019

Ordenanza Nº 19601/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Irma Alicia Noroña Aguirre el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 63.435, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e

Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19601/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1219/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19644/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11919/18 D.E. - 79737/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19644/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19644/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1219/2019

Ordenanza Nº 19644 /19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 509.853 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 509.853 el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19644/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1220/2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19664/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 13404/19 D.E. - 81048/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19664/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19664/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1220/2019

Ordenanza Nº 19664/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Establézcase el sentido de circulación de la calle Campichuelo de la Ciudad de Castelar al sentido único de circulación Oeste-Este. desde Santa Rosa hasta Los Incas.

Artículo 2º: Establézcase que la modificación dispuesta por el Artículo 1º de la presente tendrá carácter provisorio por el término de 90 (noventa) días corridos adquiriendo carácter definitivo de no mediar informe en contrario del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Procédase a señalar dicha extensión a través del área competente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda durante las 24 horas., todos los días

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19664/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1221/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19612/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11515/19 D.E. - 80742/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19612/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19612/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1221/2019

Ordenanza Nº 19612/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Ana María Huberty el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 159.681, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Ana María Huberty el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 159.681, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19612/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1222/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19624/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 10947/18 D.E. - 79635/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19624/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19624/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 1222/2019

* * *
Ordenanza Nº 19624/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Natividad Hinojosa Copa el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 112.095, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-280284 (cuotas 2 a 8) y los años 2012 al 2014 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19624/2019

RESOLUCION Nº 1223/2019

* * *
Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19631/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 11510/19 D.E. - 80702/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19631/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19631/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 1223 /2019

* * *
Ordenanza Nº 19631/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condonase al Señor Jorge Anibal Villegas la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 41, Tablón S-215, Orden Nº 0/93680, de pesos \$3970 (tres mil novecientos setenta) por los años 2002 a 2018 inclusive en concepto de prórrogas en tierra y de pesos \$1580 (mil quinientos ochenta) en concepto de exhumación, lavado, traslado y arrendamiento de nicho.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de

pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19631/2019

RESOLUCION Nº 1224/2019

* * *
Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19620/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 23674/18 D.E. - 80390/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19620/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19620/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 1224/2019

* * *
Ordenanza Nº 19620/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Amelia Estela Cabrera el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 192.424, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19620/2019

RESOLUCION Nº 1225/2019

* * *
Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19653/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

2019, el expediente Nº 4079- 25600/18 D.E. - 80637/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19653/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19653/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1225/2019

Ordenanza Nº 19653/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Oscar Dardo Romano el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.830. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes montos totales de los años 2002 al 2007 y 2011 al 2017 inclusive, con carácter de excepción a las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19653/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1226/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19623/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 24934/18 D.E. - 80547/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19623/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19623/19, a partir del día 4 de Octubre

del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1226/2019

Ordenanza Nº 19623/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Adriana Estela Rizzo el 25% (veinticinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 115.289, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2006 y 2012.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Adriana Estela Rizzo el 25% (veinticinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 115.289, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19623/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1227/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19663/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 10290/19 D.E. - 81033/19 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19663/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19663/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1227/2019

Ordenanza Nº 19663/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con la Subsecretaría del

Transporte de la Provincia, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. para la habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar, que se prueba por Anexo II de la Resolución Nº 122/18 (RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) de conformidad con el Decreto Nº 3622/87.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19663/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1228/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19638/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 17670/17 D.E. - 79231/17 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19638/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19638/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1228/2019

Ordenanza Nº 19638/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Mercedes Celia Salazar Juárez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 207.204, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1993 al 1999, 2001, 2005, 2006 y 2008 al 2015 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19638/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1229/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19656/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079- 18802/15 D.E. - 76305/15 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19656/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19656/19, a partir del día 4 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1229/2019

Ordenanza Nº 19656/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Gabriel Pablo De Rosa D.N.I. Nº 12.366.186. la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Primera Junta Nº 683/85 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. F, Manz. 400, Parc. 18. con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.3.4, 4.7, 4.6.3.2 y 5.8.33 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley, 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 76305/15 H.C.D. 4079-18802/15 D.E. y a la Audiencia Pública celebrada el día 8 de Septiembre de 2017.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa días) de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Derógase la Ordenanza Nº 18567/17.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19656/2019

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 1134/2019

Morón, 02 de Octubre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION GR SEGURIDAD PRIVADA", por expediente Nº 4079-11029/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7379, 7380, 7381, 7382, 7383, el Descargo obrante a fs. 129/143, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., con domicilio fiscal en la calle Valle, Juan José Nº 640, de la localidad y partido de Morón, constituyendo domicilio en el precitado, cuyo rubro es Servicios de seguridad y vigilancia, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-111161.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a diciembre de 2018.

Que en fecha 16 de febrero de 2018 mediante Requerimiento Nº 6357, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta febrero 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2017 hasta febrero 2018, Certificación de ingresos netos mensuales por firmada por contador público certificada por Consejo Profesional por el período enero de 2013 a enero de 2017, incluyendo total país y coeficientes Provincia de Buenos Aires y Morón de corresponder, Estatuto Social, Última acta con designación de autoridades vigentes, Informe de puntos de venta A.F.I.P. y Primer comprobante de venta en cada uno de ellos; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no contaba con la pertinente habilitación; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área correspondiente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo Nº 1-111161, según lo estipulado en el artículo 168 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza Nº 11.159".

Que, sin perjuicio de que la firma de referencia desarrolla actividad económica en el Municipio de Morón desde el período 11/2013, según Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 10; el legajo Nº 1-111161 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 01/2014.

Que el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Certificación de ingresos netos total país con firma legalizada por Consejo Profesional de Ciencia Económicas de la Provincia de Buenos Aires por el período 01/2014 a 10/2018 a fs. 08/09, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 10, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) obrante a fs. 11, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) año 2017 a fs. 12/15, Formulario 2002 - A.F.I.P. - Impuesto al Valor Agregado y acuse de recibo período 01/2018 a 10/2018 a fs. 16/35, Comprobantes de pagos (CM03) períodos 01/2018 a 10/2018 a fs. 36/45, Estatuto constitutivo de la sociedad, cambio de denominación social y reforma de estatuto social, Folio de inscripción Nº 87043 D.P.P.J. a fs. 46/67, Acta de asamblea extraordinaria Nº 14 y acta de directorio Nº 36 a fs. 68/69, Acta de asamblea Nº 4 a fs. 77, Certificado de inicio de cambio de sede social (año 2008) a fs. 78, Certificación de ingresos netos total país con coeficiente en la provincia de Buenos Aires firmada por contador y presidente períodos 01/2014 a 10/2018 a fs. 80/83, Habilitación provisoria como prestadora de servicios de seguridad privada emitida por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (2006) a fs. 91/92, Poder general de administración a favor de Gabriel Oscar Folgar, Nadia Andrea Folgar y Lisbeth del Valle Rangel Medina a fs. 107/109 del expediente del Visto.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen Convenio Multilateral con jurisdicción en C.A.B.A., Córdoba, Mendoza, San Luis, Tucumán, Buenos Aires, Chaco, Misiones y Santa fe.

Que es preciso mencionar, que el contribuyente de referencia no presentó habilitaciones en otros municipios, las que fueron solicitadas mediante Acta de Verificación Nº 27314 obrante a fs. 106 del expediente de marras; motivo por el cual el total de la base de Buenos Aires corresponde a Morón.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, para las cuotas mensuales 01/2014 a 10/2018, se han considerado los importes que surgen de la certificación de ingresos (columna "VENTAS S/COEF BS. AS.") presentada por el contribuyente a fs. 81/83 del expediente del Visto; y para las cuotas mensuales 11/2018 y 12/2018 se han considerado las bases imponibles correspondientes a la provincia de Buenos Aires que surgen de los datos obtenidos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 05/18 a 12/18, mediante una consulta efectuada por la Municipalidad a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) presentadas por el contribuyente ante dicho organismo, las cuales se adjuntaron a fs. 110/117 del expediente del Visto. Asimismo el coeficiente de la provincia de Buenos Aires declarado por el contribuyente, fue confrontado con lo declarado en A.R.B.A.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y

abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, conforme el artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias. Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 01/19 a 07/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación. Que con fecha 15 de mayo de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7379, 7380, 7381, 7382 y 7383, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Que con fecha 24 de mayo de 2019, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, el cual obra a fs. 129/143 del expediente de marras; adjuntando al mismo, listados con los objetivos situados dentro de la jurisdicción del Municipio de Morón por el período 01/14 a 12/18. Que, en el mencionado descargo efectúa una diferencia entre tasa e impuesto, estableciendo rasgos distintivos de la tasa como: prestación del estado en ejercicio de su poder de imperio; que debe ser creada por ley; que el producto de lo recaudado sea destinado exclusivamente al servicio respectivo; que el servicio sea divisible y que debe existir una concreta, efectiva prestación e individualizada prestación de un servicio público. Asimismo agrega que no se ha prestado servicio público alguno. Que, en cuanto a la base imponible plantea que no correspondería su atribución total a una jurisdicción. Que continúa diciendo, que el problema sería el caso de un contribuyente que ejerza actividad en más de un municipio, ya quien ejerza en un sólo distrito obviamente no habría inconvenientes. De esta manera quien ejerza su actividad en más de una comuna estará sometido consecuentemente a más de una jurisdicción municipal, lo cual generaría un conflicto de potestad tributaria entre la comuna donde actúa como contribuyente de la tasa y el municipio que pretenda arrogarse base imponible de otra/s jurisdicción/es lo cual provocaría supuestos de doble imposición. Que agrega, que la Administración Municipal encontró en el artículo 35, tercer párrafo del Convenio Multilateral la atribución suficiente para considerar como base imponible la totalidad de los ingresos brutos que el contribuyente hubiese atribuido a la provincia de la cual es parte, admitiendo el reparto de esa base solamente con otros municipios en donde aquel también tenga local, sin importar a estos efectos la porción que este realmente desarrolle en sus respectivos dominios territoriales. Que sostiene, que la pretensión municipal importa un ejercicio abusivo e ilegítimo del poder tributario que ostentan los municipios para recaudar la tasa en cuestión, toda vez que carecen de sustento territorial para incluir en la base imponible ingresos generados fuera de su ejido. Que, manifiesta que los municipios no tienen autoridad para ejercer sus poderes de policía y tributario por fuera de sus límites territoriales. Que pone a disposición la totalidad de la documentación contable para cotejar los registros contables con la información acompañada. Que manifiesta, que inicio la habilitación municipal al momento en que se constituyó la sede, pero que no pudo llevarse a cabo la terminación del trámite porque los planos fueron extraviados en la división de catastro del Municipio y que actualmente se encuentra en tramitación en el Departamento de Catastro una carpeta de obra. Que agrega, que no son de aplicación los artículos 88 y/o 89 T.O.- Decreto 422/16 (multas por omisión,

artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias). Que expuestos los planteos efectuados en el descargo corresponde dar tratamiento a los mismos. Que, respecto a lo manifestado en el descargo cabe decir, que la naturaleza jurídica de la tasa constituye una especie del género tributo, y queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público. Que la tasa es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia. Que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, en su artículo 164 referido al hecho imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión y el contribuyente de referencia queda comprendido en ello. Que el Dr. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas. Ed. De Palma. pág. 563, sostiene “la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia.” Que, la tasa puede surgir de la prestación efectiva como de la potencial del servicio, tal como lo propone el Modelo del Código Tributario para América Latina en su artículo 16. Que, no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto. Que en cuanto a la divisibilidad, apunta a que el servicio que da lugar a la tasa pueda fragmentarse, en unidades de uso o de consumo, ya que de lo contrario sería imposible su afectación particular a persona alguna ya que favorece a la comunidad. Conforme Villegas Obra citada precedentemente. Que, la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación. Que la tasa municipal tiene por horizonte la percepción de un servicio público, que está a disposición de toda la sociedad. Que ahora bien, respecto a la falta de prestación del servicio es dable mencionar que la tasa no importa usualmente la exigencia de una prestación real y que haya sido usufructuada por el obligado al pago sino que, en la medida que exista la potencialidad de acceder al servicio, en cualquier momento, la obligación de pago emerge palmaria. Ello es así pues la noción primigenia de tasa, se vincula con la prestación de servicios públicos denominados de primera generación, los básicos y esenciales que hacen a la esencia de la vida humana, y que resguardan la subsistencia de los individuos. Los servicios básicos que brinda el Estado por sí o a través de terceros no pueden ser renunciados ni prescindidos ya que son ofrecidos a todos, en condiciones de igualdad, uniformidad, regularidad y permanencia. El servicio que exige como contraprestación del pago de una tasa se encuentra disponible para todas las personas y, los administrados no pueden ignorarlo, ya que de él se valen de modo directo e indirecto. Que al respecto dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP, Bs.As. T° 131, pág. 14) que “tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasa, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros.”

Que la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita ni expresamente.

Que la tasa "(...) halla su fundamento en la prestación de un servicio: el de inspección de industria, comercio, etc. (SCJBA Fallo 18/06/91, auto Papelera Juan V.F. Serra SACIF), el cual por el mero hecho de existir resulta susceptible de ser percibido por el potencial prestador.

Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.C "El precio de los servicios públicos").

Que adúna a ello, que la Tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (SCBA 112705).

Que así desde éste aspecto, la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal.

Que, las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los ya citados artículos de la Constitución de la Nación, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.

Que de allí entonces, que los municipios se encuentran facultados constitucionalmente, a imponer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.

Que debe señalarse, que los Municipios tienen jerarquía institucional netamente demarcada por la Constitución Provincial, la cual les ha conferido las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente los intereses y servicios locales, no pudiendo tales atribuciones ser interferidas por actos emanados de autoridades nacionales o provinciales, que priven a las Comunas de las atribuciones y recursos necesarios para el desempeño de aquel cometido previsto por el artículo 191 de la Constitución Provincial. Pues fácil es advertir que si se encontrarán sujetos en ese aspecto a las decisiones de una autoridad extraña, ésta podría impedirles el cumplimiento de sus funciones negándole los recursos necesarios, causando el consecuente desorden administrativo o la ruina económica. (Conf. SCJBA, Causa L.47.090 del 7/4/92).

Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico - financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art.193) mediante el funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes.

Que así, el ente municipal posee inequívocamente el ejercicio del poder de policía, la facultad de percibir cánones, tasas o regalías que no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.

Que, es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que, según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.

Que en suma, la Municipalidad de Morón no excede las potestades tributarias, ya que la imposición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene encuentra su justificación razonable, toda vez que no avanza en aquello que es competencia de la Nación -por un lado- y de la provincia -por otro- y redundando en beneficio de la colectividad, ubicándose en el ámbito de las potestades inherentes a los municipios (en tanto se trata de una función relativa al orden inmediatamente local, conf. Bielsa, Derecho Administrativo, T. IV, ed.6ta., pág. 310) porque se las ha otorgado la Constitución Provincial y asegurado la Nacional.

Que, por otro lado cabe decir que el cálculo de la tasa en cuestión se efectúa en función de la aplicación de una alícuota sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establece el artículo 165 inciso d) de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, ello no significa la existencia de doble imposición.

Que, asimismo el artículo 166 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias señala, que la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, por lo que se considera ingreso bruto el valor o monto total devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades, los ingresos obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiamiento o en general, al de las operaciones realizadas.

Que por lo tanto, es evidente la diferencia entre los conceptos de Tasa e Impuesto, ya que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración y que los ciudadanos utilizan en su propio beneficio o porque es un bien público que se usa a título particular. Los impuestos, por su parte, se abonan sin recibir una contraprestación directa a cambio. Es una obligación del ciudadano, porque el abonarlo supone un hecho imponible recogido por ley. Que sobre el particular cabe decir que ello encuentra sustento en la doctrina de Nuestro Máximo Tribunal, así se ha sostenido que "La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente no transforma la tasa en impuesto. Y esto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible". SCBA, I 1286 S 18-06-1991.

Que de lo expuesto, queda claro que la firma en cuestión debe tributar por la totalidad de los ingresos brutos aplicándole el porcentaje de la alícuota correspondiente por cada período fiscal.

Que en cuanto al artículo 35 del Convenio Multilateral cabe decir que plantea tres pautas para distribuir los ingresos entre los entes que son: a) las Municipalidades pueden gravar únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a la Provincia, primer párrafo; b) la distribución de los ingresos brutos entre Municipios se hará con arreglo al Convenio Multilateral si no existiere un acuerdo interjurisdiccional que reemplace ese mecanismo, segundo párrafo; y c) cuando las normas sólo permitan la percepción de tributos en aquellos casos en que exista local, las jurisdicciones en las que el contribuyente los posea, podrán gravar en conjunto el 100% de la base imponible de la Provincia de Buenos Aires, tercer párrafo.

Que de todo ello surge: 1) que el Municipio puede gravar sus ingresos teniendo como límite los que resulten atribuibles a la Provincia de Buenos Aires; 2) los ingresos brutos de la Provincia deben distribuirse

entre las Municipalidades con local habilitado, aplicando el Convenio Multilateral; y 3) la firma de referencia no acreditó poseer otros establecimientos; motivo por el cual el total de la base de la Provincia de Buenos Aires corresponde a Morón.

Que en base a lo expuesto precedentemente cabe resaltar, que durante el transcurso del procedimiento de verificación se le ha solicitado al contribuyente, mediante Acta de Verificación N° 27317 obrante a fs. 106, que acredite la presencia en otros municipios mediante certificados de habilitación para el cálculo de la tasa en cuestión, haciendo caso omiso a dicha solicitud.

Que por otro lado, el contribuyente se limita a poner a disposición la totalidad de la documentación contable para cotejar los registros contables, cuando durante todo el proceso verificadorio tuvo la oportunidad de incorporar, como así también al momento de efectuar la interposición del descargo, dado que la misma fue solicitada y reiterada en varias oportunidades, tal como puede observarse en los diferentes requerimientos realizados por la Comuna, situación que no aconteció. Que de todo lo expuesto, se desprende con total claridad que la Administración Municipal garantizó en todo momento durante el proceso de verificación, el derecho de defensa del administrado.

Que, en cuanto a la prueba documental acompañada junto al descargo a fs. 137/143, cabe decir que la misma no alcanza a desvirtuar los ajustes practicados en las presentes actuaciones; por ello al no proporcionar, ni facilitar ningún tipo de documentación que permita reverlos y modificarlos, corresponde concluir que los ajustes tributarios practicados a través de Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7379, 7380, 7381, 7382 y 7383 resultan ser precedentes toda vez que han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia.

Que cabe poner de relieve, que la tasa en cuestión se liquidó conforme a la documentación obrante en las actuaciones, considerando la certificación contable presentada por el contribuyente, firmada por el contador y por presidente de la firma la cual obra adjunta a fs. 80/83 del expediente del Visto.

Que asimismo vale decir, que las bases impositivas consideradas para determinar el tributo en cuestión fueron obtenidas y calculadas conforme lo establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que rigen para el Municipio de Morón, por lo tanto en ningún momento el ente administrativo se apartó de las normativas que regulan la materia, por ello se puede afirmar que el ajuste practicado en las presentes actuaciones resulta ajustado a derecho.

Que, respecto a la habilitación del establecimiento y el extravío de los planos, cabe decir que no interfieren en la liquidación tributaria efectuada en las presentes actuaciones.

Que en cuanto al planteo sobre la aplicación de los artículos 88 y/o 89 T.O.- Decreto N° 422/16 (multas por omisión, artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias), es dable mencionar que los apercibimientos contenidos en los artículos precitados, constituyen un dispositivo destinado a regular la aplicación de multas por omisión determinándose distintos supuestos.

Que, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias en su artículo 82 al mencionar las multas por omisión establece: "Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción..."

Que a su vez, viene al caso mencionar el artículo 83 del citado cuerpo normativo, el cual dispone: "Constituirán situaciones particulares pasibles de multas por omisión las siguientes faltas: presentación de declaración jurada que importe omisión de gravámenes, presentación de declaraciones juradas con inexactitudes, derivadas de

errores en liquidación del gravamen por no haberse cumplido con disposiciones que no admitan dudas en su interpretación y falta de denuncia de que las determinaciones de oficio fueren inferiores a la realidad".

Que es por ello entonces, que dicho accionar importa la concreta existencia de omisión en el pago del tributo (art. 82).

Que, la naturaleza de las multas es de carácter punitivo y tienen un fin práctico resarcitorio por la mora ocasionada, toda vez que el bien jurídico protegido es la renta fiscal. En efecto, el incumplimiento total o parcial de pagar, retener o percibir una obligación tributaria lesiona la renta fiscal y, por ende, tal omisión es sancionada con una multa que resulta aplicable sobre el gravamen dejado de pagar, retener o percibir en el momento que ello hubiese correspondido

Que según la Doctrina, la conducta punible por la norma consiste en no pagar, retener o percibir en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante la falta de presentación de declaración jurada o información inexacta.

Que por lo tanto, se desprende de la lectura de los considerandos del presente acto; que el contribuyente omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, motivo por el cual al incurrir en dicho accionar, corresponde la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto a fs. 129/143 del expediente de marras, por las razones expuestas en los considerandos.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 129/143 del expediente de marras; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en tercer lugar al pago de lo adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 129/143 del expediente de marras por el contribuyente SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-111161, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmovir los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., legajo N° 1-111161, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

03/100 (\$ 3.219.270,03) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., legajo N° 1-111161 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 03/100 (\$ 3.219.270,03) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., legajo N° 1-111161 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/19 a 07/19, la suma de pesos CUATRO MIL CUATRO CON 00/100 (\$ 4.004,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviera recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que

correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas...Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º y 4º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1135/2019

Morón, 02 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 196/2019 (segundo llamado) tramitada por el Expediente N°2426/2019, referente al Servicio de Alquiler de equipamiento hospitalario, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurre un solo oferente, por lo que se efectuó un segundo llamado al cual concurrió la siguiente empresa: JAEJ S.A., resultando esta oferta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procede a adjudicar en virtud del Artículo N 156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°196/2019 (segundo llamado) tramitada por el Expediente N°2426/2019, referente al Servicio de Alquiler de equipamiento hospitalario, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma JAEJ S.A. el ítem N°1 en la suma total de \$1.188.000.- (pesos un millón ciento ochenta y ocho mil), precio unitario por equipo \$33.000.- (pesos treinta y tres mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$1.188.000.- (pesos un millón ciento ochenta y ocho mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°3462 y 3570.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

RESOLUCION Nº 1136/2019

Morón, 02 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 182/2019 tramitada por el Expediente Nº 2036/2019, referente al servicio de chárter, solicitado por la Dirección de Educación.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, atento a que en el primer llamado se ha declarado desierto, se efectuó un segundo llamado al cual concurrieron las siguientes empresas: VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO Y CERVANTES FELIPE DANIEL. Resultando esta primer oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 182/2019 (2º llamado) tramitada por Expediente Nº 2036/2019, referente al servicio de chárter, solicitado por la Dirección de Educación, a la empresa VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO. Según el renglón Nº 1 en la suma total de \$1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 3205 y 3591.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1137/2019

Morón, 02 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 204/2019 tramitada por el Expediente Nº 2491/2019, referente al Servicio de Biorremediación, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas:

LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO JUAN Y NESTOR SILVIO PALERMO S.H. y ASISTHOS S.R.L. resultando la última de ellas más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 204/2019 tramitada por el Expediente Nº 2491/2019, referente al Servicio de Biorremediación, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma: ASISTHOS S.R.L. en la suma total de \$2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil); Precio Unitario: \$78.125.- (pesos setenta y ocho mil ciento veinticinco). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 3604.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1139/2019

Morón, 02 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 200/2019 tramitada por el Expediente Nº 2455/2019, referente al Servicio de Impresión de carteles séxtuples, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas: MICOLUX S.A. y BOTANA PARASCO HERNAN ROBERTO resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 200/2019 tramitada por el Expediente Nº 2455/2019, referente al Servicio de Impresión de carteles séxtuples, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, a la firma MICOLUX S.A. el ítem Nº 1 en la suma total de \$1.000.000.- (pesos un millón), precio unitario por cartel :\$1.680.- (pesos mil seiscientos ochenta.-) El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$1.000.000.- (pesos un millón).

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 54, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°3528.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1140/2019

Morón, 03 de Octubre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 2516/2019 referente a la Reparación de Camión Camioneta y Equipos Viales (Camión Desobstructor) y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 6º (reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general), de la Ley Orgánica Municipal."

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Reparación de Camión Camioneta y Equipos Viales (Camión Desobstructor), solicitado por el Departamento de Pluviales, tramitado por expediente N° 2516/2019, al oferente: OCME S.A., en la suma total de \$ 371.702,- (pesos trescientos setenta y un mil setecientos dos.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 60, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 2, solicitud de gastos N° 3647.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1141/2019

Morón, 08 de Octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 5000-1723/19, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma SEGALINI S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B N° 0003-00000348/350/352/354/357 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado

Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del Visto la firma SEGALINI S.A solicita la compensación de deuda por la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 3102831 con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que cabe mencionar que al momento de la compensación posee deuda por la Tasa mencionada

precedentemente, por lo que se procede a compensar los mismos.

Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la compensación - de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades - de las deudas y créditos entre la firma SEGALINI S.A. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION N° 1144/2019

Morón, 09 de Octubre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "FACT 33311 - SANCHEZ ROXANA - ARIAS 2442 A Y 2444", por expediente N° 4079-21087/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 4079-21087/18 contiene la documentación correspondiente al trámite de habilitación del local ubicado en la calle Arias, Inocencio Gdor. N° 2442/44, de la localidad de Castelar y partido de Morón, Partida Municipal N° 510.677.

Que en fecha 26 de junio de 2018, la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz, con D.N.I. N° 22.875.033, solicitó la habilitación comercial del establecimiento ut supra mencionado, mediante solicitud de informe de factibilidad N° 33311 obrante a fs. 01/03 del expediente del Visto, rubro "Artículos de Vestir (incluye ropa para bebés y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatillería, bijouterie)."

Que a fs. 26 del expediente de marras, luce formulario de solicitud de trámite de habilitación de la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz, mediante el cual declara como actividad a desarrollar el rubro "Artículos de Vestir."

Que a fin de continuar con el trámite mencionado, la Administración Municipal procedió a asignarle un número de legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, siendo éste el N° 3-105813

considerando como rubro: Artículos de vestir (incluye ropa para bebés y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatería, bijouterie).

Que, en dicho domicilio de la calle Arias, Inocencio Gdor. Nº 2442/44, de la localidad de Castelar y partido de Morón se registra la existencia de un legajo Nº 3-105549, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a nombre de Calzados Bralan S.R.L.

Que, atento a que el contribuyente Calzados Bralan S.R.L. no efectuó el cese de actividades correspondiente, incumpliendo de ese modo con los deberes y obligaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales; la Administración Municipal procedió a efectuar la baja de oficio, conforme lo establece el artículo 163 de Ordenanza Fiscal Nº 17939/15 y sus modificatorias.

Que, la Dirección de Habilitaciones remite las actuaciones al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de determinar si corresponde o no aplicar el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que, la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz suministró copias de la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. con fecha 05/2018 a fs. 14; Certificado de domicilio en Ingresos Brutos con fecha de inicio de actividad 08/05/2018 a fs.15; Contrato de locación a fs. 16/21, vigente desde 01/05/2018 y Primer factura de venta realizada con fecha 11/05/2018 a fs. 43 del expediente del Visto.

Que, el fisco municipal adjuntó a fs. 75/76 del expediente de marras, capturas de imágenes tomadas por Google mapas - Street View, en donde se observa en el mes de mayo de 2015, la existencia de un cartel de la marca "Nazaria" y en el mes de febrero de 2019, continua idéntico cartel de la marca "Nazaria".

Que el mencionado contrato de locación, el cual luce a fs. 16/21 del expediente de marras, acusa fecha de entrada en vigencia el día 01 de mayo de 2018; por lo cual es dable presumir que la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz inició actividades comerciales en esa fecha.

Que cabe destacar que en estos casos la primera factura o ticket de venta resulta de suma importancia como elemento probatorio, permitiendo a la Administración Municipal establecer la fecha de inicio de actividades.

Que a los efectos de proceder, con la presunción de transferencia que prescribe el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, es menester realizar un análisis respecto a la naturaleza y extensión del concepto de fondo de comercio.

Que en un primer término, la doctrina ha convenido en definir al fondo de comercio como una estructura compleja que comprende las instalaciones, el nombre, la enseña, la clientela, el derecho al local, las patentes de invención y las marcas, que dicha definición es coincidente con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley Nº 11.867.

Que de acuerdo con lo manifestado en el párrafo precedente, también se describe al fondo de comercio como el conjunto de elementos o bienes instrumentales necesarios para el ejercicio de la actividad organizada que constituye la empresa, siendo el establecimiento mercantil o hacienda su sustrato material.

Que tal como se ha dicho, el fondo de comercio se compone de la organización de varios elementos materiales e inmateriales y que en el caso de la ley argentina se detalla en una enumeración no taxativa.

Que es preciso tener en cuenta, que entre dichos elementos se identifica el denominado "derecho al local" cuya presencia entre los elementos imprescindibles del establecimiento es discutida, y si bien la enorme mayoría de los establecimientos requieren de un espacio físico para desarrollarse no es menester que el titular de la explotación sea propietario del inmueble en que el último funciona.

Que, la norma en análisis exige que el titular del establecimiento posea el inmueble por cualquier título.

Que también se señala como elemento integrante del fondo de comercio la "habilitación administrativa para funcionar" según señala Fontanarrosa en su obra (Derecho Comercial Argentino p. 218), considerando que consiste en la autorización administrativa para poder funcionar y que la misma puede ser transferida junto con el establecimiento del que forma parte.

Que, es la clientela otro de los elementos constitutivos y se lo considera - según Fontanarrosa - como determinante en buena parte del valor del fondo de comercio.

Que en un segundo término, debe analizarse lo relativo al mecanismo de transferencia de fondo de comercio que ha previsto la Ley Nº 11.867, el cual consiste en la publicación de edictos, destinada esta, a abrir una instancia de oposición de acreedores, de manera tal que no podrá suscribirse el instrumento de la venta sino hasta 10 días después de la última publicación.

Que es evidente, y así lo establece la misma Ley, que el sistema esbozado tiene por objeto el resguardo de derechos de los acreedores del vendedor, evitando ser evadidos por el desprendimiento que el mismo haga de su establecimiento (art. 2).

Que tal finalidad, es la que ha hecho a la Ley Nº 11.867 concluir en su artículo 11, que las omisiones a transgresiones a la norma referida "hacen responsables solidariamente al comprador, vendedor, martillero o escribano".

Que así las cosas, nos hallamos en condiciones de afirmar que la única forma regular de transmisión de un fondo de comercio es la prevista en la Ley Nº 11.867 tal como la misma señala en su artículo 2, si es que el vendedor desea desprenderse de los derechos y obligaciones que lo vinculaban al establecimiento o que derivaban de él. La violación del sistema trae según la ley nacional, aparejada la solidaridad del comprador frente a los acreedores del vendedor, quien por otra parte, no se desvincula de aquéllos.

Que, no cabe duda que la solidaridad que se atribuye es consecuencia directa de la evasión de responsabilidades que la omisión de publicación de edictos presupone.

Que, según el artículo 827 del Código Civil y Comercial de la Nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.

Que al respecto se ha sentenciado que "La finalidad perseguida por el legislador al sancionar la ley 11867, no ha sido otra que la de proteger a los acreedores del comerciante, cuyos créditos se relacionan con la explotación mercantil, contra toda posible burla de sus derechos por parte del deudor, mediante la transmisión del fondo de comercio, finalidad que es cumplida con la anunciada solidaridad que emana del art. 11 de dicha ley, toda vez que si bien se propugna la inoponibilidad del acto a los terceros cuando es violado el régimen, ello es a los efectos de que todo acreedor del vendedor, pueda actuar sobre el fondo o sus elementos, aún en manos ya del adquirente sin que éste pueda alegar en su beneficio la transferencia." (Ccooo DO 71636 11.12.97 Núñez S/Tercería de dominio).

Que, el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias opta por un sistema similar al comentado al tratar la Ley Nº 11.867, toda vez que presume "la existencia de transferencia de fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior".

Que de lo dicho, se desprende que quien transfiera el fondo de comercio, no necesariamente deba deshacerse del dominio sobre el inmueble ni el adquirente recibirlo, sino que basta con que adquiera el "establecimiento" como mínimo recaudo.

Que por otra parte, deberá haber una identidad o analogía entre los rubros explotados por transmitente y adquirente, y he allí el elemento objetivo que la ordenanza identifica a fin de presumir la transferencia atento la definición de fondo de comercio que antes se comentara, extremo sencilla comprobación por parte de la Administración tal como de estos autos se desprende.

Que además, la norma habla de “continuador” lo que refiere la necesidad, a los efectos de aplicar la presunción, de que exista entre uno y otro continuidad o, que no haya existido discontinuidad en el desarrollo de la actividad comercial entre ellos.

Que la Administración, deberá partir de considerar si existe identidad o analogía de los rubros desplegados que la norma en análisis exige, para luego considerar lo relativo a la continuidad antes aludida.

Que tales circunstancias, unidas a la ausencia en la publicación de edictos son las que llevan a la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias a presumir la transferencia del fondo con el consiguiente intento evasivo que se sanciona con la solidaridad que prescribe el artículo 14 que comentamos.

Que ello, es concordante con lo normado por el artículo 161 de precitada ordenanza, el cual establece que “Cuando se realizaren transferencias de fondo de comercio se considerará que el adquirente continúa la actividad del antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza.”

Que así es, que de publicarse los edictos y respetarse el procedimiento de ley el vendedor del establecimiento afrontará las deudas, entre ellas las fiscales, que registre al momento de la publicación de edictos. La omisión de tal recaudo cuando de continuar un rubro se trate hará responsable solidariamente al anterior y al actual titular.

Que, analizando la presunción de transferencia de fondo de comercio, es preciso señalar que ambos contribuyentes presentaron trámite de habilitación por el mismo local ubicado en la calle Arias, Inocencio Gdor. N° 2442/44, de la localidad de Castelar y partido de Morón, sumado al hecho de que el contribuyente Calzados Bralan S.R.L. ha desarrollado análoga actividad comercial que la llevada a cabo actualmente por la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz. Que además, existe identidad del inmueble sobre el que desarrollan su actividad, cuya vinculación con el titular del inmueble se produce a través del citado contrato de locación y en él se pacta la locación a partir del 1° de mayo de 2018.

Que de lo expuesto se desprende, que existió una explotación comercial en el local donde la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz desarrolla una actividad análoga, por lo tanto existe identidad entre el rubro explotado por el nuevo titular y el rubro explotado por el anterior titular del comercio.

Que asimismo es dable mencionar, que la primer factura emitida por la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz es de fecha 11 de mayo de 2018.

Que surge entonces, que el contribuyente Calzados Bralan S.R.L. explotó el local sito en la calle Arias, Inocencio Gdor. N° 2442/44 de la localidad de Castelar y Partido de Morón, hasta el mes de abril de 2018 y que el rubro desarrollado era “Artículos de vestir (incluye ropa para bebés y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatería, bijouterie).”; y que la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz inició actividades comerciales en el mes de mayo de 2015.

Que de la compulsión de las actuaciones, antecedentes y documentación contenidas en el expediente de referencia, las cuales fueron expuestas en los considerandos del presente acto, surge en forma inequívoca que la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz es continuadora de la actividad comercial desarrollada por el anterior titular, en el local sito en la calle Arias, Inocencio Gdor. N° 2442/44 de la localidad de Castelar y partido de Morón, Partida Municipal N° 510.677.

Que el Órgano Administrativo mediante cédula de fecha 22 de agosto de 2019 obrante a fs. 83 del expediente del Visto, ha cursado notificación a la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz comunicándole la resolución de la Dirección de Tributos Municipales y Fiscalización, a los efectos de que ofrezca pruebas que hagan a su derecho otorgándole para ello un plazo de 10 (diez) días.

Que, transcurrido el plazo establecido en la cédula mencionada la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz, no efectuó presentación alguna.

Que en atención a lo expuesto, de las actuaciones no surgen datos que lleven a desvirtuar la presunción que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece y más aún, cuando la identidad en la explotación y la continuidad son elementos presentes en el caso que nos ocupa y en mérito a los que debiera hacerse aplicación de la presunción del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, y atento lo normado por el artículo 14 inciso g) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, se debe presumir la existencia de Transferencia de Fondo de Comercio del contribuyente Calzados Bralan S.R.L. a la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz.

Que el antecesor Calzados Bralan S.R.L., mantiene deuda tributaria con la Municipalidad de Morón en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 3-105549, por las cuotas mensuales 11/19, 12/16, 01/17 a 04/17, 07/17, 09/17 a 12/17, 01/18 a 04/18.

Que según lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, los sucesores son responsables solidarios de pago.

Que por ello, corresponde declarar responsable solidario a la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz por la deuda que mantiene el contribuyente Calzados Bralan S.R.L. e intimar el pago de la deuda que este último mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Presúmase la Transferencia del Fondo de Comercio ubicado en la calle Arias, Inocencio Gdor. N° 2442/44, de la localidad de Castelar y partido de Morón, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-105549, del contribuyente CALZADOS BRALAN S.R.L. a la contribuyente SÁNCHEZ ROXANA ANDREA BEATRIZ, según lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: En virtud de lo expresado en el Artículo 1º, téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 3-105549 a la contribuyente SÁNCHEZ ROXANA ANDREA BEATRIZ, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SÁNCHEZ ROXANA ANDREA BEATRIZ, legajo N° 3-105549 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 17.454,00) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 11/19, 12/16, 01/17 a 04/17, 07/17, 09/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.

Artículo 5°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1146/2019

Morón, 09 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 212/2019 tramitada por el Expediente N° 2556/2019, referente a la Adquisición de Formularios, solicitado por la Dirección de Tributos Municipales y Fiscalización.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren, concurren las siguientes empresas: BLUE MAIL S.A Y BOTANA PARASCO HERNAN ROBERTO resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 212/2019 tramitada por Expediente N° 2556/2019, referente a la Adquisición de Formularios, solicitado por la Dirección de Tributos Municipales y Fiscalización, a la empresa BLUE MAIL S.A según el renglón N° 1, 2, 3, 4 en la suma total de \$2.545.200 (pesos dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.545.200 (pesos dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3738, 3773 y 3800.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1147/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE BLUE DOT SEG PRIVADA SA LEG 3-105110", por expediente N°

4079-10082/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6498, 6499, 6501, 6503, 6507, el Descargo obrante a fs. 125/135, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., con domicilio fiscal en la calle Perón Pte. N° 6144, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Servicios de seguridad y vigilancia, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-105110.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de agosto de 2014 a marzo de 2018.

Que en fecha 26 de diciembre de 2017 mediante Requerimiento N° 6294, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta diciembre 2017, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2016, Formulario de inscripción en A.F.I.P, Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividad hasta diciembre 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde inicio de actividad hasta diciembre 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por el Consejo Profesional desde inicio de actividades hasta diciembre de 2017, con indicación de coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder, Balance contable correspondiente al último ejercicio cerrado, Estatuto social, Nota firmada por responsable indicando forma de liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Nota en carácter de declaración jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón, Declaración jurada F-18 firmada por representante legal de la firma, Última acta de asamblea con designación de autoridades, Habilitaciones de otros municipios dentro de la Provincia de Buenos Aires, Primer factura o ticket emitido; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6294 y visto que el contribuyente de referencia no presentó la documentación solicitada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 25092 obrante a fs. 08 del expediente de marras, para que acompañe la documentación requerida en el Requerimiento mencionado.

Que a fs. 09 del expediente de marras, la firma presenta nota solicitando prórroga para cumplimentar la documentación peticionada en el Requerimiento N° 6294; por lo que la Administración Municipal le otorgó un plazo para entregar la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que mediante las Actas de Verificaciones N° 26203 y N° 26368 obrantes a fs. 10 y 28 respectivamente, se recepcionó la documentación que a continuación se describe: Nota firmada por presidente a fs. 11, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 12, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 13, Acta de asamblea general ordinaria de fecha 05 de enero de 2017 a fs. 14/22, Estatuto social a fs. 23/27, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 29, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) años 2014 a 2016 a fs. 30/35, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos (CM03) períodos 01/2017 a 02/2018 a fs. 36/51, Primer factura "A" emitida con domicilio en el Partido de San Martín a fs. 52, Formulario F-18 - Declaración jurada – Derecho por Publicidad y Propaganda - Derecho de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos obrante a fs. 53 del expediente de marras. Asimismo se dejó constancia en el Acta de Verificación N° 26368 que el contribuyente no presentará el libro I.V.A. Ventas, las Declaraciones juradas de I.V.A. y el Balance solicitados en el requerimiento N° 6294, toda vez que es secreto fiscal. En ambas actas se le otorgó nuevamente plazos para que presente la documentación faltante, notificándole que ante el incumplimiento se procederá a aplicar los arts. 43, 44, 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias (base presunta).

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúñase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;... c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponible y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, vencidos los plazos otorgados en las actas mencionadas ut-supra, y continuando reticente el contribuyente en dar cumplimiento íntegro a los diferentes requerimientos efectuados por la Comuna, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que, asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 05/14 a 03/18, las cuales se adjuntaron a fs. 54/100 del expediente del Visto.

Que de los datos obtenidos, se desprende que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto

sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 902-712369-6 y declara ingresos a partir de la cuota mensual 08/2014; motivo por el cual se desprendería que inició actividades comerciales desde la cuota mensual 08/2014.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el artículo 178 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en parte pertinente dispone: "A los fines previstos en este Capítulo se considerará que el contribuyente ha iniciado actividades desde la emisión de la primer factura, la primera venta o prestación de servicios. De no haber coincidencia entre éstas se estará por la que fuere anterior. Para el caso de que en las actuaciones se hubiere acreditado una fecha anterior a las mencionadas precedentemente, se deberá considerar esta última como fecha de inicio.", corresponde que el contribuyente tribute la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir de la cuota mensual 08/2014.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 08/14 a 03/18, los montos correspondientes al "importe gravado" que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en A.R.B.A., obrantes a fs. 57/100 del expediente de marras.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 08/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 03/16, 05/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 03/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 03/15 a 12/15, 01/16 a 03/16, 05/16 y 08/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 08/14 a 12/14, 01/15, 02/15, 06/16 a 12/16, 01/17 a 07/17, 09/17 a 12/17, 01/18 a 03/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 04/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 23 de agosto de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6498, 6499, 6501, 6503 y 6507, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 06 de septiembre de 2018, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste mencionadas precedentemente, obrante a fs. 125/135 del expediente del Visto.

Que en primer lugar, la firma efectúa un breve resumen de la actividad que desarrolla, agregando que posee un local en la jurisdicción de Morón donde funciona una oficina administrativa y el depósito de armas, vehículos, uniformes y demás elementos de trabajo.

Que agrega, que la prestación de los servicios que la firma realiza implica un ingreso sustancialmente menor a la base imponible utilizada por el Municipio para practicar la liquidación.

Que impugna la decisión administrativa y el ajuste practicado, argumentando en su descargo, que se ha efectuado erróneamente una determinación en base a

la totalidad de los ingresos brutos de cada período, poniendo a disposición la documentación y registros que se consideren necesarios.

Que, continúa diciendo que más allá del espacio físico que la firma posee en Morón, sus servicios se prestan en distintos lugares; y agrega que ha abonado el importe mínimo.

Que expuestos los planteos efectuados por el contribuyente en el descargo interpuesto, corresponde dar tratamiento a los mismos.

Que cabe decir en primer lugar, que el ente municipal efectuó una verificación de las obligaciones tributarias por el período comprendido desde agosto de 2014 a marzo de 2018, surgiendo como resultado que por las cuotas mensuales 03/15 a 12/15, 01/16 a 03/16, 05/16 y 08/17, el contribuyente ha tributado solamente por los importes mínimos, cuando correspondía que la liquidación del tributo tenga por base imponible el efectivo volumen de ventas realizadas o prestación de servicios; omitiendo a su vez determinar y abonar las cuotas mensuales 08/14 a 12/14, 01/15, 02/15, 06/16 a 12/16, 01/17 a 07/17, 09/17 a 12/17, 01/18 a 03/18; debido a ello se confeccionaron las actas de ajuste tributario Nros. 6498, 6499, 6501, 6503 y 6507.

Que continuando con lo expuesto en el párrafo anterior, cabe señalar que el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se realizó sobre base presunta toda vez que el contribuyente no presentó la totalidad de documentación, la que fue solicitada y reiterada en varias oportunidades durante la substanciación del proceso verificatorio, que permitiese efectuar la liquidación del tributo sobre base cierta, siendo menester resaltar que lo que condujo a la Administración a aplicar el procedimiento presuntivo fue la conducta del contribuyente al no cumplir con los deberes formales normados en la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que por ello, el mero rechazo a lo actuado por el Municipio sin aportar prueba documental fehaciente que demuestre y sustente realmente sus dichos, impide determinar la cuantía de las obligaciones tributarias sobre base cierta y rever el ajuste practicado por el fisco municipal.

Que asimismo cabe resaltar que, el contribuyente no demostró que la base imponible utilizada por la Administración Municipal para el cálculo de la tasa es superior a la que se obtendría de los registros del contribuyente; limitándose sólo a exponer argumentos, sin aportar junto al descargo prueba documental que permita desvirtuar el ajuste practicado en las presentes actuaciones.

Que adúñase a lo expuesto, que los métodos presuntivos para la determinación de tributos, son alternativas válidas que la ley otorga a favor de la Administración para que ésta pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos en que, debido a la inexistencia de elementos, o documentación que no resulte fehaciente, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a ésta metodología para cuantificar la base imponible.

Que, por otro lado, cabe decir que el cálculo de la tasa en cuestión se efectúa en función de la aplicación de una alícuota sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establece el artículo 165 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, asimismo el artículo 166 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias señala, que la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, por lo que se considera ingreso bruto el valor o monto total devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades, los ingresos obtenidos por prestamos de dinero a plazos de financiamiento o en general, al de las operaciones realizadas.

Que asimismo vale decir, que las bases imponibles consideradas para determinar el tributo en cuestión fueron obtenidas y calculadas conforme lo establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que rigen para el Municipio de Morón, por lo tanto en ningún momento el ente administrativo se apartó de las normativas que

regulan la materia, por ello se puede afirmar que el ajuste practicado en las presentes actuaciones resulta ajustado a derecho.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto a fs. 125/135 del expediente de marras.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 125/135 del expediente de marras; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose, en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar intimándose, al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 125/135 del expediente de marras, por el contribuyente BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-105110, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmovier los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.

Artículo 2º: Determinarse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., legajo N° 3-105110, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 195.394,54) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 08/14 a 03/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., legajo N° 3-105110 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 169.854,54) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 08/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 03/16, 05/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 03/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., legajo N° 3-105110 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 04/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 54.360,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviera recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1148/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 - 11039/19 - 6 DE., los Decretos N° 148/19 D.E y N° 67/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 148/19 D.E se declaró de Interés Municipal los diversos Programas, Eventos y Talleres que serán llevados a cabo por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico durante el transcurso del año 2019.

Que mediante el Memorándum N° 236704/19, se informa acerca de "El seminario de Diagnostico Empresarial" y a través del Memorándum N° 243204/19 se informa la campaña "Yo Compró Acá" - Expo Cipdo 2019", que se llevará adelante los días 8,9 y 10 de Octubre del año 2019.

Que dichos eventos han sido oportunamente declarados de Interés Municipal mediante Decreto N° 148 / 19 D. E.

Que mediante Decreto 67/19 D.E se delegó al Titular de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, y al Titular de la Secretaría de Economía y Finanzas, en forma conjunta, la facultad de dictar Resoluciones correspondientes a la disposición del Presupuesto oportunamente otorgado a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, en montos que no superen los Pesos Trescientos Mil (\$300.000). Que han tomado intervención la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que en virtud de las facultades delegadas, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO
Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Conforme la Declaración de Interés Municipal de "El seminario de Diagnóstico Empresarial", mediante Decreto 148/19 D.E, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Esteban Horacio Casaburo, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000.-), con oportuna rendición de cuentas documentada.

ARTÍCULO 2°.- El gasto mencionado en el Artículo 1°, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 Producción y Desarrollo Económico, Apertura Programática 16.01.00 Formación Empresarial, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 3.4.5.0 de Capacitación, del presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Otórguese un subsidio al Centro de Industriales Panaderos del Oeste (CIPDO), por la suma de Pesos Doscientos mil (\$200.000), con oportuna rendición de cuentas documentada, en el marco de la campaña Yo Compró Acá - Expo CIPDO.

ARTÍCULO 4°.- El gasto mencionado en el Artículo 3°, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 Producción y Desarrollo Económico, Apertura Programática 01.03.00 Fondo de Fomento Productivo, Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, Partida 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones, del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Esteban H. Casaburo - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1149/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 208/2019 tramitada por el Expediente N° 2518/2019, referente a la

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección Operativa SAME

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren, las siguientes empresas: D.N.M. FARMA S.A. y DROGUERIA BELLAVISTA S.A., resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 208/2019 tramitada por Expediente Nº 2518/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección SAME, a la empresa D.N.M. FARMA S.A., la totalidad de los renglones, en la suma total de \$1.187.926,00 (pesos un millón ciento ochenta y siete mil novecientos veinte y seis). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.187.926,00 (pesos un millón ciento ochenta y siete mil novecientos veinte y seis)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3655, 3786 y 3789.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1150/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 209/2019 tramitada por el Expediente Nº 2499/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: D.N.M. FARMA S.A. y DROGUERIA BELLAVISTA S.A., resultando la primera de ellas más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 209/2019 tramitada por Expediente Nº 2499/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa D.N.M. FARMA S.A, la totalidad de los renglones, en la suma total de \$1.793.879,61 (pesos un millón setecientos noventa y tres mil ochocientos setenta y nueve con sesenta y un centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.793.879,61 (pesos un millón setecientos noventa y tres mil ochocientos setenta y nueve con sesenta y un centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3670 y 3788.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1151/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 207/2019 tramitada por el Expediente Nº 2522/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren, concurren las siguientes empresas: D.N.M. FARMA S.A. y DROGUERIA BELLAVISTA S.A., resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 207/2019 tramitada por Expediente Nº 2522/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa D.N.M. FARMA, la totalidad de los renglones, en la suma total de \$1.360.019,61 (pesos un millón trescientos sesenta mil diez y nueve con sesenta y un centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.360.019,61 (pesos un millón trescientos sesenta mil diez y nueve con sesenta y un centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3665 y 3781.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1152/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 208/2019 tramitada por el Expediente Nº 2518/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección Operativa SAME

CONSIDERANDO;

Que en la Resolución Nº 1149/19 se ha detectado un error involuntario de tipeo en el artículo 1º conforme a la cantidad de renglones a adjudicarse, en cuyo caso deberá leerse: renglones Nº1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº1149/19 en el cual deberá leerse: Adjudícase la Licitación Privada Nº 208/2019 tramitada por Expediente Nº 2518/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección Operativa SAME, a la empresa D.N.M. FARMA S.A, los renglones Nº1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, en la suma total de \$1.187.926.- (pesos un millón ciento ochenta y siete mil novecientos veintiséis). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.187.926.- (pesos un millón ciento ochenta y siete mil novecientos veintiséis).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3655, 3786 y 3789.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1153/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 2256/19 referente a la adquisición de Bolsas de Residuos y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 11º (la compra de bienes y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces (Ley 11.134), de la Ley Orgánica Municipal

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el la adquisición de Bolsas de Residuos, solicitado por la Dirección de Higiene, tramitado por expediente Nº 2256/2019, al oferente: OBISPADO DE MORON, en la suma total de \$645.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cinco mil.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 60, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº2, solicitud de gastos Nº 3140.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín

Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1154/2019

Morón, 11 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 194/2019 tramitada por el Expediente Nº 2360/2019, referente a la adquisición de alimentos secos, solicitado por el departamento de logística.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren, en el primer llamado las empresas GOMEZ MARTA INES, DISALAR S.R.L Y NOMEROBO S.A y atento a que han surgido únicas ofertas y ofertas desiertas se efectuó un segundo llamado a efectos de obtener mayor cantidad de ofertas y a efectos de adjudicar la totalidad de los renglones al cual concurren las siguientes empresas: GOMEZ MARTA INES, DISALAR S.R.L. , NOMEROBO S.A Y DURAND ALEJO HUMBERTO. Resultando todas las ofertas más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 194/2019 (2º llamado) tramitada por Expediente Nº 2360/2019, referente a la adquisición de alimentos secos. solicitado por el departamento de logística, a la empresa GOMEZ MARTA INES. Según el renglón Nº 7, 14, 15, 20, 25, 28, 30, 31, 35, 37, 38, 40, 45 y 48 en la suma total de \$445.770 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta). A la empresa DISALAR S.R.L. Según el renglón Nº 53, 54 y 55 en la suma total de \$89.250 (pesos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta). A la empresa NOMEROBO S.A. Según el renglón Nº3,4, 5, 16, 24, 26, 29, 34, 47, 49, 51, 52 y 56 en la suma total de \$669.369,40 (pesos seiscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta centavos). A la empresa DURAND ALEJO HUMBERTO. Según el

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

renglón N° 1, 2, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 32, 33, 41, 42, 43 Y 50 en la suma total de \$542.870 (pesos quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.747.259,40 (pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3430 y 3642.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1155/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 203/2019 tramitada por el Expediente N° 2497/2019, referente al Alquiler de dos Camiones Tatu, solicitado por la Subsecretaria de Obras Públicas.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron, los siguientes oferentes: CANTERA DEL SUR S.A y C & E CONSTRUCCIONES S.A, resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 203/2019 tramitada por el Expediente N° 2497/2019, referente al Alquiler de dos Camiones Tatu, solicitado por la Subsecretaria de Obras Públicas; a la empresa C & E CONSTRUCCIONES S.A. en el ítem N° 1, en la suma total de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil), precio unitario por día por dos camiones: días hábiles \$ 50.582,40, días sábados \$ 55.640,64, días domingos \$ 60.69888 y días feriados \$ 60.698,88. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 2500.000.- (pesos dos millones quinientos mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 59, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3606.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1156/2019

Morón, 15 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 206/2019 (2º llamado) tramitada por el Expediente N° 2510/2019, referente a la Adquisición de Concreto Asfáltico, solicitado por la Dirección de Vialidad.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrió, en el primer llamado, la empresa H.F GRANT Y CIA. S.A.I.C Y DE C. atento a que surgió un único oferente se efectuó un segundo llamado al cual concurrió la empresa: H.F GRANT Y CIA. S.A.I.C Y DE C., CONSTRUCTORA FERCO S.A. y NICOMAT - XIPO S.A. resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 206/2019 (2º llamado) tramitada por Expediente N° 2510/2019, referente a la Adquisición de Concreto Asfáltico solicitado por la Dirección de Vialidad, a la empresa H.F GRANT Y CIA. S.A.I.C Y C. en el renglón N° 1 suma total de \$ 2.520.000.- pesos dos millones quinientos veinte mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.520.000.- (pesos dos millones quinientos veinte mil.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 59, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3646.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS**

RESOLUCION N° 1121/2019

Concédase al agente Roveta Luis Alberto (Legajo N° 58164/00), Licencia con goce de haberes, a partir del día 1º de Junio del año 2019 y por el término de tres (3) meses.

Morón, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 1122/2019

Autorízase al agente Cejas Juan Pablo (Legajo N° 272312/00), a hacer uso de Licencia con goce de haberes, a partir del día 1º de Agosto del año 2019 y por el término de tres (3) meses.

Morón, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 1138/2019

Concédase licencia especial sin goce de haberes a la docente De Campodónico Cintia Anabella (Legajo N° 206078/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicio el Jardín de Infantes Municipal N° 3, dependiente de la Dirección de Educación,

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

pertenciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 11 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del año 2019 inclusive.

Morón, 02 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1142/2019

Déjese sin efecto el Artículo 1º de la Resolución Nº 873/19, a partir del día 1º de Octubre del año 2019, reintegrándose la agente Tartufoli Stella Maris a sus tareas habituales.

Morón, 09 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1143/2019

Reencasílese en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I de la presente Resolución, que se encuentran a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los artículos 24º y 35º del Decreto-Ley Nº 9650/80, a partir de la fecha indicada.

Liquidase una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II de la presente Resolución, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
184545/00	SÁNCHEZ MARIANO	OFICIAL OBRERO 48 HS	OFICIAL OBRERO ENCARGADO 48 HS	62	16 AÑOS	01/10/2019

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Edad	Antigüedad	Desde
57364/00	DOPAZO ELENA BEATRIZ	JEFE DE DEPARTAMENTO 40 HS	57	32 AÑOS	01/10/2019
196456/00	ZABALA ATUCHA NORA ELINA	ADMINISTRATIVO SENIOR 40 HS	62	14 AÑOS	01/10/2019

Morón, 09 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1145/2019

Déjese sin efecto el Artículo 1º de la Resolución Nº 605/19, a partir del día 27 de Agosto del año 2019, reintegrándose el docente Gutiérrez Javier Antonio a sus tareas habituales.

Déjese sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 605/19, a partir del día 04 de Septiembre del año 2019, reintegrándose la docente Lareu Marina a sus tareas habituales.

Morón, 09 de Octubre de 2019

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 614/2019

Dispónese la baja a partir del día 5 de Septiembre del año 2019, de la docente Rodríguez Mancuello Noelia Magalí (Legajo Nº 288134/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 616/2019

Designase a la docente Ciano Marcela Laura (Legajo Nº 189422/00), a partir del día 14 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro del docente Titular, en reemplazo del docente Mac Dougall Fabio, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo Nº 233112/00), a partir del día 20 de Agosto hasta el

día 31 de Diciembre del año 2019, en reemplazo del docente Muller Germán, en el cargo de Profesor con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Rocco Paula Vanesa (Legajo Nº 279067/00), a partir del día 20 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, en reemplazo del docente Muller Germán, en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Ravazzi Carolina (Legajo Nº 282401/00), a partir del día 20 hasta el día 30 de Agosto del año 2019, en reemplazo de la docente Pérez Jorgelina Soledad, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 617/2019

Designase al docente Medina Daniel Alejandro (Legajo Nº 232489/00), a partir del día 13 de Agosto hasta el día 3 de Diciembre del año 2019, en reemplazo de la docente Bello Aldana Paula Soledad, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Ravazzi Carolina (Legajo Nº 282401/00), a partir del día 13 hasta el día 19 de Agosto del año 2019, en reemplazo de la docente Señorano Claudia Lorena, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 618/2019

Designase a la docente Pizzi Daniela Lorena (Legajo Nº 207701/18), a partir del día 22 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Varrica Mónica, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Tessio Eliana Soledad Victoria (Legajo Nº 284889/00), a partir del día 23 de Agosto hasta el día 10 de Septiembre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Collado Lazo María Cecilia, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Amar Adriana Isabel (Legajo Nº 243078/18), a partir del día 26 de Agosto del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en reemplazo del docente Ricelli Gabriel Gerardo, en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Designase a la docente Arias Nigro Camila Gisela (Legajo Nº 279256/00), a partir del día 26 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Varrica Mónica Marcela, en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 619/2019

Designase a la docente Bitocche Marcela Fabiana (Legajo Nº 284123/18), a partir del día 6 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro del docente Titular, en reemplazo de la docente González Yesica Andrea, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente González Seligra Ana Valeria (Legajo Nº 250190/00), a partir del día 5 de Agosto hasta el día 13 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Caprotta Carla Paola, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Olivares Paula Daniela (Legajo Nº 276656/00), a partir del día 12 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro del docente Titular, en reemplazo de la docente Queijo Fernanda Mariel, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 620/2019

Designase a la docente Grimalt Daniela Verónica (Legajo Nº 229156/18), a partir del día 5 hasta el día 8 de Agosto de 2019, en reemplazo de la docente Avanzi Flavia Marcela, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Tessio Eliana Soledad Victoria (Legajo Nº 284889/00), a partir del día 5 hasta el día 14 de Agosto de 2019, en reemplazo de la docente Suarez Noelia Belén, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Scoppa Sabrina Claudia (Legajo Nº 272145/00), a partir del día 5 de Agosto del 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Agazzi Marcela Fernanda, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Sepulveda Olga Valeria (Legajo Nº 266356/00), a partir del día 5 de Agosto del 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Sáez Mariela Noemí, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 622/2019

Dispónese la baja a partir del día 01 de Noviembre del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Marine Marco Antonio (D.N.I. Nº 8.642.079) - (Legajo Nº 79160/00), quien revista en el cargo dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de S.U.M.S. C con treinta y seis (36) horas, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 623/2019

Téngase por designada a la Doctora Passarelli María Soledad (D.N.I. Nº 26.498.673 - Legajo Nº 293334/00), a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 624/2019

Designase a la Lic. Mantini Natalia Paola (D.N.I. Nº 28.080.047) - (Legajo Nº 293489/00), a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 625/2019

Dispónese la baja de la docente Magenta Mariela Noemí (Legajo Nº 207690/18) a partir del día 9 de Septiembre del año 2019, en el cargo de Profesora con Tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 626/2019

Designase a la docente Lugones Urra Anabella, (Legajo Nº 283967/00), a partir del día 23 de Agosto del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Castro Daniela Ailen, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Mazzei Adriana Laura, (Legajo Nº 178034/19), a partir del día 27 de Agosto del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Segura María Ester, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 627/2019

Téngase por designada a la docente Grimalt Daniela Verónica (Legajo Nº 229156/18), a partir del día 12 de Agosto del año 2019, hasta el reintegro de la docente titular, en reemplazo de la docente Avanzi Flavia Marcela, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Arias Nigro Camila Gisela (Legajo Nº 279256/18), a partir del día 27 de Agosto del año 2019, hasta el reintegro de la docente titular, en reemplazo de la docente Varrica Mónica Marcela, en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional, con carácter

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Pizzi Daniela Lorena (Legajo Nº 207701/18), a partir del día 28 de Agosto del año 2019, hasta el reintegro de la docente titular, en reemplazo de la docente Varrica Mónica Marcela, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Cáceres Cecilia Eliana (Legajo Nº 293101/00), a partir del día 28 de Agosto del año 2019, hasta el reintegro de la docente titular, en reemplazo de la docente Segura María Esther, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el IMES, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 628/2019

Dispónese la baja a partir del día 31 de Agosto del año 2019, de la docente Artillo Mariela (Legajo Nº 292245/00), en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 31 de Agosto del año 2019, de la docente Svoboda Susana (Legajo Nº 292256/00), en el cargo de Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 31 de Agosto del año 2019, de la docente Hruby Roxana (Legajo Nº 220601/00), en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 31 de Agosto del año 2019, de la docente Gómez Mónica (Legajo Nº 145425/00), en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 629/2019

Dispónese la baja a partir del día 04 de Septiembre del año 2019, de la docente Consorti Luana (Legajo Nº 286190/00), en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 630/2019

Dispónese la baja para acogerse a los beneficios jubilatorios de ANSES, a partir del día 30 de Noviembre del año 2019, al agente Pietrangelo Luis (D.N.I. Nº 11.321.427) - (Legajo Nº 196345/00), quien revista en la categoría Técnico Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Saneamiento, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 633/2019

Exclúyase de los alcances del Artículo 1º - Anexo I, del Decreto Nº 535/15 D.E., a la agente que a continuación se detalla, a partir del día 17 de Abril del año 2019:

DNI	Legajo	Apellido y Nombres	Categoría
94.108.105	25205600	LEONIDIS YVIANIA JOAN	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS.

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 634/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
25435600	AGUIRRE ALEJO MARTIN	TEMP. SERVICIO I 40 HS	631.13	338.53	01/08/2019
29152300	AQUINO EDGARDO NORBERTO	TEMP. SERVICIO I 48 HS	890.97		25/05/2019
29274500	ARIAS REYES CARMEN ROSA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS.	1153.41		02/08/2019
28202300	AUGE FERNANDO IVAN	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	878.46	1241.47	13/08/2019
26587800	BARABASCH RAQUEL GRACIELA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	878.46	878.46	26/08/2019
28670100	BENITEZ ALENAHIR ESTAFANIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	3993.00	5636.35	28/06/2019
29270100	BORGONOVO MARIANA ANDREA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS.	2580.11		01/08/2019
25797800	BRAVO VERONICA NOEMI	TEMP. TECNICO A 40 HS	631.63	244.79	30/07/2019
27466700	CALANDRIA LUDMILA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS.	732.05	732.05	02/08/2019
28657800	CEDONES GANDOLFO PAULA VIRGINIA	TEMP. TECNICO III 40 HS.	4526.49	5195.84	12/08/2019
28745600	DEMAYO JULIETA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	1977.79		01/08/2019
27570100	DIAZ KEVIN DAMIAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	1537.02		23/08/2019
28072300	DUARTE MELINA GABRIELA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	1318.00	1467.00	30/07/2019
28583400	ESQUIVEL LICUANO CARLOS	TEMP. TECNICO II 40 HS	1064.80	1188.10	21/08/2019
24222300	GUTIERREZ LUCIA MARIA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	444.46	202.39	01/08/2019
18985300	KEIMEL SILVIA BEATRIZ	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS.	3445.74	3445.74	21/08/2019
29149000	LOPEZ GARAY LARA NAIRA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	1663.97		12/08/2019
28509000	MARQUEZ GONZALO MARTIN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	4126.10	4337.99	21/08/2019
29123400	MARTINEZ ANGELA ALEJANDRA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	621.41		25/07/2019
29021200	MARTINEZ CINTIA FABIOLA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	1672.15		20/08/2019
28773400	MARTINEZ FACUNDO MARCELO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	2420.00	2461.79	14/08/2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

27524500	MARTINEZ MARCELA ALEJANDRA	TEMP. TECNICO A 40 HS	87846	878.46	06/08/2019
28303400	MONGELOS MARIANO NICOLAS	TEMP. SERVICIO I 48 HS	1024.87	1203.61	26/07/2019
25653400	OLIVA NICOLAS FEDERICO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	632.20	454.16	01/08/2019
28052300	ORELLANA SABRINA MAGDALENA	TEMP. TECNICO A 40 HS.	732.05	922.78	12/08/2019
28036700	ORONZO LILIANA BEATRIZ	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	2342.56	3077.37	29/07/2019
28938900	ORTIZ JOSE DARIO	TEMP. OBRERO I 48 HS	2218.78		30/07/2019
28425600	PANDO MACARENA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	2662.00	2757.39	16/08/2019
29221200	PANOZZO CECILIA DEL CARMEN	TEMP. TECNICO II 40 HS	2252.49		16/08/2019
28791200	PEREZ ANDRES ANGEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	3487,55		23/08/2019
25722300	RIDAO TUSO JUAN MANUEL	TEMP. TECNICO I 40 HS	1815.00	1815.00	21/08/2019
28688900	RIVERO LUCAS MARTIN	TEMP. TECNICO III 40 HS	4810.00	4882.34	12/08/2019
28630100	RUIZ DIAZ BRIAN GABRIEL	TEMP. SERVICIO I 40 HS	2606.99		29/07/2019
28314500	SANCHEZ DENIS JORGE GABRIEL	TEMP. TECNICO III 48 HS	4116.13	6149.22	12/08/2019
26918900	SEBRIANO DIEGO ERNESTO	TEMP. TECNICO III 48 HS.	1171.28	8064.27	12/08/2019
28082300	SOSA ERIK GONZALO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	1144.66	1219.55	27/07/2019
29150100	VEDRO JONATHAN MAXIMILIANO	TEMP. SERVICIO I 40 HS	982.66		06/08/2019
16814500	FREDEZ DANTE RENE	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	1195.71	1192.26	01/08/2019

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto n° 491/19, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
28636700	CESAR FRANCISCO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	3487.61		01/08/2019
28647800	MOSTES DE OCA CARLA GISELLE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	2750.00	2750.00	01/08/2019
26540100	ARREGUI CARLOS MARIO	COORDINACION DIRECCION 30 HS	3433.00	3433.00	01/08/2019
27608900	LO RUSSO NATALIA SOLEDAD	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	4400.00	4400.00	01/08/2019
24929000	MORENO NICOLAS AGUSTIN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	2555.88		01/08/2019
26359000	MAIDANA GABRIEL ANA	TEMP. SERVICIO I 40 HS.	931.70	1264.84	01/08/2019
27473400	SPANO MARIA ALEJANDRA	TEMP. ADMINISTRATIVO II 40 HS	1449.46	1449.46	01/08/2019
26990100	SILVERO ESTEFANIA ANAHI	TEMP. TECNICO B 40 HS	1306.50	815.65	01/08/2019
28628900	BARCELO CARLOS ALBERTO	TEMP. SERVICIO I 40 HS	2806.64	2000.00	01/08/2019

26419000	ROBLEDO ROGELIO EZEQUIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	2464.10	2464.10	01/08/2019
29072300	MONTERO SILVIO DARIO	TEMP. OBRERO I 48 HS	2218.78	2000.00	01/08/2019
28239000	SALVO FERNANDO DAMIAN	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2903.33	3125.72	01/08/2019
26485600	ALVAREZ DIEGO GASTON	TEMP. OBRERO I 48 HS	2185.92	2217.18	01/08/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto N° 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
28986700	ABREGO PABLO HERNAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	2218.78		01/07/2019
29282300	ACUÑA HUGO WALTER	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	3085.98		01/08/2019
29274500	ARIAS REYES CARMEN ROSA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	11531.41		01/08/2019
29286700	CALIO LUCILA ANTONELA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	2600.00	2913.41	01/08/2019
29292300	COSTA MARIELA AYELEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	2900.00	2939.18	12/08/2019
29288900	CROPALATO MARCELA CECILIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	2500.00	2801.66	12/08/2019
29277800	FLORES YAMILA MARTA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	2298.97		01/08/2019
29281200	GUARDA MARCOS EMANUEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	3960.66		01/08/2019
29275600	HERMANS ON POLES DANIELA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	2600.00	3239.18	01/08/2019
29289000	LOBO LORENZO MATIAS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	2801.66		12/08/2019
29279000	LOPEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	3486.90		01/08/2019
29273400	LUNA ANDREA ZULMA	TEMP. OBRERO I 40 HS	2441.66		01/08/2019
29298900	PASCUERO FACUNDO EZEQUIEL	TEMP. OBRERO I 40 HS	2301.66		03/08/2019
29280100	PEREZ MICAELA AYELEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	2800.00	3039.18	01/08/2019
29287800	QUIROGA JIMENA NAHIR	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	2801.66		06/08/2019
29291200	RAPPA VICTOR RAFAEL	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	3085.99		12/08/2019
19902300	ROA ANDRA FABIANA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	2300.00	2405.41	01/08/2019
29276700	RODRIGUEZ FERNANDO MATIAS	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	3085.98		01/08/2019
29093400	SCAZZINO AGUSTIN ANDREA	TEMP. TECNICO I 40 HS.	1996.50	2200.02	01/08/2019
29290100	SELSER NICOLAS	TEMP. PROFESIONAL I 48 HS	6457.33		01/08/2019
29272300	SOTO GABRIELA ELISABETH	TEMP. SERVICIO I 48 HS	1610.97		24/07/2019
292834001	TONELLI GERMAN DARIO	TEMP. TECNICO III 48 HS	4000.00	4171.80	01/08/2019
29285600	VEGA IARA AILEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	1671.97		01/08/2019
25422300	VILLARREAL YESICA ROMINA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	215341		12/08/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo II del Decreto N° 491/19, al agente que a continuación se menciona

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

con la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
28370118	MIGUEL PAULINA LAURA	PROF HS CAT ESC VOC	6	01/08/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 637/2019

Dispónese la baja a partir del día 27 de Agosto del año 2019, a la docente Díaz Cecilia (Legajo Nº 285278/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, quien prestaba servicio en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 638/2019

Dispónese la baja a partir del día 21 de Agosto del año 2019, a la docente Rodríguez Laura (Legajo Nº 277878/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 639/2019

Dispónese la baja a partir del día 11 de Septiembre del año 2019, de la docente Tessio Eliana (Legajo Nº 284889/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 640/2019

Dispónese la baja a partir del día 2 de Septiembre del año 2019, de la docente Tello Elizabeth Andrea (Legajo Nº 284112/18), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 4 de Septiembre del año 2019, de la docente Lespada Lariño María Fernanda (Legajo Nº 284045/18), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 7 de Septiembre del año 2019, de la docente Val María Cristina (Legajo Nº 243056/00), en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 641/2019

Dispónese la baja a partir del día 15 de Agosto del año 2019, del docente Collado Santiago (Legajo Nº 198412/18), en el cargo de Profesor con dos (2) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, prestando servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 642/2019

Dispónese la baja a partir del día 18 de Julio del año 2019, de la docente Di Lello Gabriela (Legajo Nº 292412/00), en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la

Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 643/2019

Dispónese la baja a partir del día 21 de Agosto del año 2019, de la docente Tello Elizabeth (Legajo Nº 284112/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 644/2019

Designase a la docente Di Lello Gabriela Patricia (Legajo Nº 292412/00), a partir del día 15 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Lauhe Verónica Natalia, en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Moglia Elizabeth Soledad (Legajo Nº 293078/00), a partir del día 12 de Agosto hasta el día 13 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Caprotta Carla Paola, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Boffo Mauro Daniel (Legajo Nº 233156/00), a partir del día 20 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, en reemplazo del docente Muller German, en el cargo de Profesor con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Di Lello Gabriela Patricia (Legajo Nº 292412/00), a partir del día 17 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Lauhe Verónica Natalia, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 645/2019

Designase a la docente Tello Elizabeth Andrea (Legajo Nº 284112/00), a partir del día 27 de Agosto del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 646/2019

Designase a la docente Dotto Agustina Laura (Legajo Nº 254734/18), a partir del día 7 de Agosto hasta el día 13 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Caprotta Carla Paola, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Rodríguez Gisela Vanesa (Legajo Nº 241856/00), a partir del día 9 de Agosto hasta el día 13 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Caprotta Carla Paola, en el cargo de Profesora con ocho (8) Horas Cátedra

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Di Lello Gabriela Patricia (Legajo Nº 292412/00), a partir del día 13 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Lauhe Verónica Natalia, en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase al docente Herrera Cristhian Omar (Legajo Nº 255901/00), a partir del día 13 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro del docente Titular Mac Dougall Fabio, en el cargo de Profesor con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 648/2019

Desígnase a la Lic. Guardati Lucía María (D.N.I. Nº 37.250.286) – (Legajo Nº 293412/00), a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 649/2019

Téngase por designada a la Licenciada Grimoldi Gracia Jennifer Beatriz (D.N.I. Nº 31.916.260) – (Legajo Nº 293490/00), a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 650/2019

Dispónese la baja a partir del día 26 de Agosto del año 2019, del docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo Nº 233112/00), en el cargo de Profesor con dos (2) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el C.M.F.P. Nº3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 651/2019

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a partir del día 9 de Octubre del año 2.019, al agente Abel Rodolfo (D.N.I. Nº 11.811.058) - (Legajo Nº 131367/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Servicio Sênior con cuarenta y ocho (48) horas, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 652/2019

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a partir del día 30 de Septiembre del año 2.019, al agente Ayala Osvaldo Cesar (D.N.I. Nº 11.321.079) - (Legajo Nº 73528/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Jefe de División con cuarenta y ocho (48) horas, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 654/2019

Dispónese la baja para acogerse a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada, a partir del día 12 de

Octubre del año 2019, al agente Camelino Hugo Alberto (D.N.I. Nº 10.638.294) - (Legajo Nº 178156/00), quien revista en la categoría Servicio Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 655/2019

Acéptese la renuncia presentada por el agente Vásquez Luis Roberto (Legajo Nº 201045/00) – (D.N.I. Nº 22.279.417), a partir del día 25 de Septiembre del año 2019, quien revistaba en la categoría Oficial Obrero Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Saneamiento, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 661/2019

Dispónese la baja a partir del día 27 de Agosto del año 2019, del docente Torres Juan Manuel (Legajo Nº 249589/18), en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, prestando servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 662/2019

Desígnase a la docente Roble Carla Estefanía (Legajo Nº 292934/00), a partir del día 05 de Agosto del año 2019, hasta el reintegro de la Docente Provisional, Companys Roxana, en reemplazo de la 1º docente Suplente Vela Cecilia Verónica, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Torres Brenda Soledad (Legajo Nº 276690/18), a partir del día 7 hasta el día 19 de Agosto del año 2019, en reemplazo de la docente Aljanati Georgina Estefanía, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Desígnase a la docente Díaz Cecilia Margarita (Legajo Nº 285278/18), a partir del día 7 hasta el día 19 de Agosto del año 2019, en reemplazo de la docente Aljanati Georgina Estefanía, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Desígnase a la docente Ravazzi Carolina (Legajo Nº 282401/00), a partir del día 8 hasta el día 12 de Agosto del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Castro Eleonora, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 663/2019

Téngase por designado al Doctor Alarcón Jonatán Damián (D.N.I. Nº 34.458.815 - Legajo Nº 293367/00), a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 664/2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 19 - 1era. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 15/10/2019

Designase a la Lic. Ahumada Ciani María Sol (D.N.I. Nº 31.695.777) – (Legajo Nº 293545/00), a partir del día 23 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 665/2019

Designase a la Lic. Brunetti Luciana (D.N.I. Nº 34.815.172) – (Legajo Nº 293501/00), a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 666/2019

Téngase por designada a partir del día 2 de Septiembre del año 2019, a la Profesional Caires Lima Rosemary (D.N.I. Nº 94.659.756) - (Legajo Nº 293145/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Dr. Springolo”, dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 667/2019

Designase a la Fonoaudióloga Saavedra Juliana de las Mercedes (D.N.I. Nº 26.943.160) – (Legajo Nº 293001/00), a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 668/2019

Designase a la Dra. Camio y Rivero Gisele Luz María (D.N.I. Nº 33.561.051) – (Legajo Nº 293378/00), a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 669/2019

Dispónese la baja a partir del día 15 de Agosto del año 2019, del docente Collado Santiago (Legajo Nº 198412/00), en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Titular, prestando servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019

DECRETO Nº 670/2019

Designase al docente Collado Santiago (Legajo Nº 198412/19), a partir del día 26 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, en reemplazo del docente Muller Germán, en el cargo de Profesor con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Designase al docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo Nº 233112/00), a partir del día 26 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, en reemplazo del docente Muller Germán, en el cargo de Profesor con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3,

dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Octubre de 2019